BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

COMPLEJO REGIONAL SUR

LICENCIATURA EN: DERECHO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 239 DE LA RESPONSABILIDAD MÉDICA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ALEJANDRA PEREDA FLORES

Matrícula

201243766

ASESOR DE TESIS:

MTRA. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ FUENTES

DR. RAFAEL LARA MARTÍNEZ

NOVIEMBRE 2021

Dedicatorias

Para mi hijo y mi madre a quienes les debo mi esfuerzo día a día, a mi tutor por acompañarme en este camino de la investigación y mi universidad por todo lo que me permitió ser.

Índice

Introducción 5

Capítulo 1. Antecedentes 7

1.1 Antecedentes universales 7

1.2 Antecedentes nacionales 12

Capítulo 2. Regulación Nacional 14

2.1 A nivel federal 14

2.2 La responsabilidad médica en Puebla 23

Capítulo 3. Derecho Comparado 30

3.1 La responsabilidad médica en España 30

3.2 La responsabilidad médica en Argentina 36

3.3 La responsabilidad médica en Colombia 43

3.4 La responsabilidad médica en Chile 48

Capítulo 4. Del sufrimiento innecesario como agravante 53

4.1 Comisión Nacional de Arbitraje Médico 53

4.2 Arbitraje médico 57

4.3 Clasificación jurídica 59

4.4 Modificación del artículo 239 del Código Penal para el Estado de Puebla 62

Conclusiones 63

Propuestas 65

Bibliografía 66

Introducción

Las molestias que se generan en una intervención médica son inevitables algunas veces, sin embargo, deben de minimizarse en toda la médida posible, ya que los pacientes no solo afrontan el malestar físico, sino a su vez la expectiva en incertidumbre de lo que le sucederá, así como el hecho de atravesar el suceso en forma solitaria, sin compañía de un familiar; el personal médico no tiene una exigencia en materia de responsablidad médica para obligarles a cuadrar su actuar en forma diligente para evitar un dolor innecesario, cierto es que se requiere empatía y compasión, independientemente del desgaste o circunstancias personales de los que proporcionan asistencia médica, porque precisamente se enrolan en esos menesteres a sabiendas que confrontan dolor humano, y que sus juramentos éticos les exigen aliviarlo, no incrementarlo entre otras cosas, con indiferencia, por ello es necesario una supra protección al paciente con la advertencia penal sobre quienes, como ya se dijo, causen un sufrimiento innecesario al paciente.

Se pretende desarrollar el estudio del delito de responsabilidad médica, en una óptica histórica, ello porque permite entender su evolución y perspectiva no vigente; asimismo su principal desarrollo versará en el análisis de lo regulado para quienes actúen contrario a su ética para tratar con dolor innecesario al paciente, pues la protección que tiene el personal de salud, puede dejar en estado de vulnerabilidad al paciente, no con esto se pretende visibilizar negativamente al personal de salud, por el contrario, ya que de actuar ellos con diligencia y respeto humano al paciente, no tendrían un recoveco de reclamo para la presente investigación; esto nos implica necesariamente el estudio de esta regulación en otros países donde su legislación sea de vanguardia, y consecuentemente dar un estudio profundo a nuestra normativa en todos los esquemas, cierto es que hay estudios en el tema muy desarrollados pero no es impeditivo para continuar un perfeccionamiento de la temática en áreas evidentemente no abordadas en el Derecho Penal.

En una investigación debe existir una organización del trabajo y esto bajo una metodología de desarrollo lo que busca como adjetivo es un orden y seguridad en la búsqueda del conocimiento del Tema de trabajo. En la presente investigación se

optará por el método abductivo. Se dice que el método abductivo es uno de los tres pilares del razonamiento, junto a los métodos inductivo y deductivo. Es un método de razonamiento comúnmente utilizado para generar explicaciones. A diferencia de la inducción, la abducción no garantiza que se puedan lograr conclusiones verdaderas, por lo tanto, no es un método sólido de inferencia. En abducción, se empieza por una conclusión y se procede a derivar las condiciones que podrían hacer a esta conclusión válida. En otras palabras, se trata de encontrar una explicación para la conclusión.

Capítulo 1. Antecedentes

1.1 Antecedentes universales

El conocimiento que se obtiene de la responsabilidad médica, requiere de un conocimiento de la historia en el cual entra el profesional de la salud, galeno como era anteriormente conocido, hacia el paciente y las atenciones. En Egipto contemplaban normas escritas en su libro sagrado, en el cual se regulaba la acción médica, los médicos tenían respeto a un juramento hipocrático, juramento que abarca *¨un código ético que obliga a poner todos los conocimientos al servicio del paciente para su propio establecimiento y prohíbe el uso de sustancias peligrosas¨*[1], desde un punto de vista ético.

Es necesario hacer mención de los juristas en la época Clásica Romana, Próculo y Labeón quienes utilizaron conceptos jurídicos y médicos a la hora de resolver casos en los que se debatía la responsabilidad que tenían los médicos. Conceptos jurídicos que conllevan al precepto 218 del código Hammurabi, donde nos hace mención que si un medico trata a un hombre de una herida grave y este lo hace morir, se le cortaran las manos. El código de Hammurabi que fue redactado en primera persona *¨representa uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los mejores conservados, que se originaron en la antigua Mesopotamia¨*[2], relata como dioses eligen a Hammurabi para guiar al país y asegurar el bienestar de la gente.

En Roma los médicos de baja situación social eran castigados por las faltas que tenían a sus pacientes, hasta con muerte. Aquellas faltas que hoy en día sería el daño, la culpa o falla en del servicio, definida como *¨error de conducta en el cual no habría incurrido una persona prudente en las mismas circunstancias que el autor*

---

[1] BLAS Orbán Carmen. Responsabilidad profesional del médico [en línea]. J.M. Bosch 2003, Barcelona [Fecha de consulta: 18 noviembre 2021].
Disponible en: https://elibro-net.proxydgb.buap.mx/es/ereader/bibliotecasbuap/52224?page=26
ISBN 8476986858

[2] KVITKO, Luis A. Antecedentes históricos de la valoración del daño corporal y baremos. *Medicina Legal de Costa Rica* [en línea]. Marzo 2015, vol. 32. [fecha de consulta: 18 noviembre 2021].
Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n1/art08v32n1.pdf
ISSN: 1409-0015.

del daño¨[3], un claro ejemplo seria en la tardanza para atender, o en la falta de diagnósticos.

Otra falta que suele afectar es la falta de confianza en el manejo de equipo en una cirugía, esto surge desde como se adquirió los instrumentos de fabrica y por supuesto el mantenimiento del equipo o instrumentos. Por esta razón, *¨es una obligación del propietario de los mismos velar por que se realicen periódicamente revisiones a los mismos, las cuales deberán efectuarse por personal cualificado para el efecto¨[4],* y así manteniéndolo en buen estado obtendrá un adecuado ambiente, confianza por lo tanto no habrá faltas causadas por los equipos.

En Mesopotamia se exigió el código de Hammurabi, el primer código penal y civil de la Humanidad redactado alrededor del siglo XVIII antes de cristo, es quizás el primer documento que señala la posibilidad iatrogenia, que es todo desconcierto del estado del paciente producida por el médico, se exigió formalmente responsabilidad al médico por los errores cometidos en el ejercicio profesional a través del Código de Hammurabi donde el precepto 218, "*Si un médico ha llevado a cabo una operación de importancia en un señor con una lanceta de bronce y ha causado la muerte de ese señor o si ha abierto la cuenca del ojo de un señor con la lanceta de bronce y ha destruido el ojo de ese señor, se le amputará su mano*"[5]

En los tiempos de la antigüedad existían castigos demasiados crueles para la responsabilidad del médico pues con el código de Hammurabi al establecer castigos crueles a los que desempeñaban el papel de médico en caso de fracasar

---

[3] ACOSTA Madiedo Carolina D. Responsabilidad médica: elementos, naturaleza, y carga de la prueba. *Revista de Derecho privado*. [en línea]. Junio 2010, no 43. [fecha de consulta 18 noviembre 2021]
Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033192001
ISSN: 1909-7797

[4] BERNATE Ochoa Francisco. Responsabilidad penal médica, trabajo en equipo y principio de confianza. *Prolegómenos. Derechos y Valores.* [en línea]. Enero-junio 2008. Vol. XI. no. 21. [fecha de consulta: 18 noviembre 2021]
Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/876/87602104.pdf
ISSN: 0121-182X

[5] ARBESÚ, González, Vanesa. Antecedentes históricos de la responsabilidad civil en cirugía estética, Extraordinario XXV Congreso. [en línea] 2016 9,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Dialnet-AntecedentesHistoricosDeLaResponsabilidadCivilEnCi-6295120%20(1).pdf
ISSN 133-303

en su actividad profesional eran demasiado severos pues el código de hoy en día evolucionado pues las sanciones son más drástica, "*no se puede negar que la Medicina es en la actualidad una de las actividades más expuestas a acciones de indemnización por daños y perjuicios*"[6]

La responsabilidad médica que debían tener los médicos apareció en el código de Hammurabi donde se encuentra plasmada en los artículos 215 al 227 donde médicos tuvieron distintas metodologías diferentes creencias acerca de cómo responder ante el paciente pues toda responsabilidad cae sobre ellos por culpa pena y condenado, por otra parte "*toda vez que las demandas por responsabilidad civil contra médicos y establecimientos de salud son abundantes, tanto así que no se ha dudado en calificar dicha situación como la fiebre de la responsabilidad médica*"[7] además, a pesar de las diferencias y la eficiencia de "*La iatrogenia innecesaria que se refiere al daño innecesario que las acciones médicas le causan al enfermo por la ignorancia éticamente inadmisible del profesional de la salud*"[8].

La responsabilidad médica, es la obligación que tiene un médico, de reparar o componer sus actos, por ello, podemos mencionar que los prestadores de servicios de salud, *"deben conocer la posibilidad de incurrir en un error médico o de tener éxito en su labor, recordando la existencia del respeto mutuo de derechos y obligaciones entre este y su paciente"*[9] para evitar atentar en contra de la salud.

---

[6] GARCÍA, Huayama, Juan Carlos. La responsabilidad civil médica en el Perú. Aspectos básicos, Derecho y Cambio Social [en línea] 2015 6,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadCivilMedicaEnElPeruAspectosBasico-5456406.pdf
ISSN: 2224-4131

[7] GARCÍA, Huayama, Juan Carlos. La responsabilidad civil médica en el Perú. Aspectos básicos, Derecho y Cambio Social [en línea] 2015 6,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadCivilMedicaEnElPeruAspectosBasico-5456406.pdf ISSN: 2224-4131

[8]GAMBOA, Montejano, Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior Social [en línea] 2015 6,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf ISS-79-15

[9] REYNA, Carrillo Fabela Luz María. *La responsabilidad profesional del médico en México,* México: Porrúa, 2009. ISBN: 9786070903298

A lo largo de los años se data que, de una forma constante, se sabe que la relación de médico y paciente, siempre se ha basado en confianza, lo cual fue dañado por malas prácticas, "*por esto es importante reconocer la importancia de las bases fundamentales humanitarias, con apego estricto a conocimientos de la lex artis médica"*[10].

En nuestra actualidad, las personas son más conocedoras de sus derechos, lo cual causa que se susciten más opiniones en contra de las prácticas médicas, por ello, los médicos tienen que estar sabedores de su *"responsabilidad moral, jurídica, y laboral, para no incurrir en atentar contra los derechos de las personas como pacientes"*[11]. Además de que, con esto, no causan daños morales y físicos en las personas, puesto que su labor, es demasiado delicada y compleja, como en todo, existen médicos que llegan a incurrir en malas prácticas, por dicha causa, se graba en sus principios, haciéndoles comprender a las nuevas generaciones de la población médica, que: Las malas prácticas en este ámbito, atentan contra derechos de salud*, "esto repercute en varios aspectos como lo son el dinero, el tiempo, incluso frena la expedita resolución en cuanto a los casos de responsabilidad médica"*[12] De tal modo, que ya siendo conocedores de todo lo que puede causar un mal uso de sus conocimientos, puede dañar su propia carrera, integridad física y moral, así como la de sus pacientes.

La relación y responsabilidad que tienen los médicos con sus pacientes no es un tema del cual se hable recientemente ya que desde años atrás se ha hecho mención acerca de la importancia que tiene la relación médico-paciente y la obligación que tienen los médicos en cumplir su labor correctamente, esta relación *"estaba basada*

---

[10] TENA, TC Sánchez GJM, Rivera CA. *La responsabilidad profesional médica, algunas reflexiones en torno.* [en línea] **2003**. 5,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021] s.l.: Revista médica del instituto mexicano del Seguro Social, Disponible en: https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=2513 ISSN: 407-414

[11] VARELA, Mejía Héctor, SOTELO, Monroy Gabriel Eugenio. *El deber de cuidado del médico en México.* [en línea] 3, Ciudad de México: Revista de la Facultad de Medicina (México), 2019, Vol. 62. [fecha de consulta: 18 de noviembre 2021] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422019000300040#:~:text=Para%20el%20m%C3%A9dico%20es%20irrenunciable,la%20profesi%C3%B3n%20m%C3%A9dica%20y%20del ISSN: 2448-4865

[12] RIOS, Ruiz Alma De Los Ángeles**.** *La responsabilidad medica de las constituciones de México y Perú. 2, s.l.: Ius Comitialis,* [en línea] *2018, Vol. 1.* [fecha de consulta. 18 de noviembre 2021] *Disponible* en: https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/10860 ISSN: 2594-1356

en la confianza, de tal forma que el enfermo depositaba en el médico su voluntad personal en cuanto se refería a su salud y, en última instancia, a su propia vida"[13].

La relación médico paciente no ha sido la misma a través de la historia puesto que esta *"ha variado con el transcurso de tiempo, pues de una relación directa e inmediata entre el médico y el paciente se ha pasado a otra de carácter masivo"*[14].

Esto construido por la misma sociedad, podemos decir que el paciente pone su salud o incluso hasta su vida a manos del médico y este brinda sus servicios tomando en cuenta que, *"el médico promueve salud, previene enfermedades y que rehabilita cuando es necesario, nada de esto es posible si no se lleva a cabo una eficaz comunicación entre el médico y sus pacientes"*[15]. Podemos decir entonces que siempre ha existido una cierta relación médico-paciente que ha ido evolucionando con el tiempo, sin embargo "*existen varias condiciones diferentes que han repercutido negativamente en esta relación, entre ellas, la política neoliberal imperante en muchos países en que el estado reduce la salud pública"*[16]. Esta relación cada vez va siendo más estudiada debido a las distintas contradicciones que tiene dentro de su naturaleza, que cada vez surgen diferentes situaciones que son de interés para el estudio del Derecho.

---

[13] Carmen Blas Orbán. El equilibrio en la relación médico paciente. [en línea]. Barcelona: BOSCH EDITOR, 2006 [fecha de consulta 5 de noviembre de 2021]: Disponible en: https://elibro-net.proxydgb.buap.mx/es/ereader/bibliotecasbuap/36651?page=33 ISBN: 84-7698-770-6

[14] Fernández Sessarego, C. La relación jurídica del médico con el paciente. *Prolegómenos. Derechos y Valores* [en linea]. 2007, Vol. X num.20, Pp. 89-115 [fecha de Consulta 10 de noviembre de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602005

[15]La relación médico paciente en la actualidad y el valor del método clínico por Cruz Martínez, Orlando [et al]. *MediSur* [en linea]. 2010, vol. 8 num.5, Pp. 110-120 [fecha de Consulta 15 de noviembre de 2021].
ISSN:. 1727-897X
Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180020098021.

[16] Rodriguez Silva, Héctor La relación médico-paciente. *Revista Cubana de Salud Pública* [en linea]. 2006, vol.32 núm. 4, [fecha de Consulta 18 de noviembre de 2021]. ISSN: 0864-3466. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21420176011

1.2 Antecedentes nacionales

El Códice Florentino, manuscrito redactado entre 1540 y 1585 por Bernardino de Sahagún, destinado a proteger a la sociedad de los errores médicos; el Real Tribunal de Protomedicato, organismo técnico creado en México y Perú en el siglo XVIII para supervisar el ejercicio de las profesiones sanitarias (médicos, cirujanos y farmacéuticos), ejercer una función docente, formar a estas profesiones e imponer sanciones por los errores médicos; iniciativa del doctor Valentín Gómez Farías en México y Perú. Valentín Gómez Farías en 1833 en relación con el establecimiento de las ciencias médicas; y el Consejo Superior de Salubridad, fundado en 1841, que estaba formado por cinco miembros (tres médicos, un farmacéutico y un químico) y estableció los primeros códigos sanitarios, que posteriormente fueron adoptados y actualizados para formular la Ley General de Salud.

En México, la base de la profesión médica está contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se refiere a la libertad de elegir la profesión y la materia; el artículo 5 establece que "a nadie se le impedirá el ejercicio de la profesión, oficio o trabajo que le sea lícito"; el artículo 4 señala que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud". La concreción de estos principios básicos se establece en la Ley Federal de Profesiones y en la Ley General de Salud, respectivamente; es decir, existe un vínculo legal entre la libertad de ejercer una profesión y el derecho a la protección de la salud.

En México, desde 1988, el porcentaje de quejas contra los médicos ha aumentado, lo que ha llevado a la necesidad de crear un organismo que resuelva los conflictos entre los pacientes y los profesionales de la salud. Esto llevó a la creación de la CONAMED, un sistema alternativo basado en el arbitraje y la conciliación, encargado de asesorar e informar sobre los derechos y deberes de los usuarios y de recibir, investigar y supervisar las quejas sobre posibles irregularidades en el tratamiento médico. Esteban Moctezuma Barragán fue uno de los primeros en proponer la creación de un organismo con autonomía operativa y financiera para resolver los conflictos de responsabilidad médica a través de un mecanismo de arbitraje en una conferencia titulada "Retos y Perspectivas en la Responsabilidad Médica", en julio de 1994. Esta propuesta pretendía reducir la

excesiva carga de trabajo del Ministerio Público y de los tribunales penales y civiles, ya que los procesos judiciales suelen ser largos y costosos.

Un año después, en junio de 1995, la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de la Facultad de Arquitectura, firmó dos convenios de colaboración con la Secretaría de Salud (SSA), entre cuyos objetivos se encontraba la armonización del marco jurídico de la atención a la salud y la garantía del derecho a la protección de la salud para todos los habitantes de la República Mexicana. 3 La prestación de servicios sanitarios en todo el mundo se clasifica de la siguiente manera: a) Según si los presta el sector público o el privado.

Capítulo 2. Regulación Nacional

2.1 A nivel federal

Cuando hablamos de Negligencia debemos saber que no solo es aquella por Imprudencia, Educativa o negligencia física si no que existe otra en la cual nos enfocaremos, la negligencia médica.

Este tipo de negligencia se da cuando el cuerpo médico no actúa de la mejor manera con la que pudieron hacerlo, especialistas en la materia nos dicen que la negligencia médica ocurre *"cuando el médico no cumple con la obligación de emplear en forma adecuada los medios necesarios para atender a un paciente, es decir, cuando tiene los conocimientos y recursos necesarios para hacerlo y no los utiliza por descuido u omisión"*[17]. Por lo que de ser así toda la responsabilidad debería caer sobre el personal médico que haya atendido dicha situación, pero ¿porque debería caer la responsabilidad sobre ellos? Porque se asumiría que el daño fue a causa de su falta de profesionalidad, experiencia o conocimientos, como se nos dice a continuación *"Al médico, como a cualquier otra persona, no se le puede exigir la infalibilidad. Sólo se puede exigir que la conducta se ajuste a un estándar promedio aceptable; nada por debajo ni por encima de ese estándar"*[18] Aunque lo ideal sería que el personal Médico superara los límites y estándares con

[17] Nohely Bastidas Matheus, La mala práctica médica y los derechos humanos, en Razón y Palabra, Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación y Derechos Humanos, Número 8, Noviembre 2012 – Enero 2013, pp. 1-25. Disponible en www.razonypalabra.org. mx. Consultado octubre de 2015.

[18] SATELER A, Ricardo. Responsabilidad médica. Revista Médica Clínica Las Condes [en línea]. 2011, 22(1), 129 [consultado el 16 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.elsevier.es/index.php?p=revista&pRevista=pdfsimple&pii=S0716864011704035&r=202

tal de salvar una vida vemos que si los médicos hacen todo lo que este en sus posibilidades no se les puede acusar exista negligencia.

Algunas veces la negligencia va acompañada de Impericia que es la mala práctica médica, también se puede decir es la falta de conocimientos técnicos y científicos requeridos ¿Esto porque se da? La raíz viene desde varios años, pero básicamente debido a la corrupción personas que no deben ser médicos se vuelven como nos lo dice un autor en esta cita *"Durante décadas, el examen nacional de aspirantes a residencias médicas en México estuvo rodeado de denuncias de corrupción y fraude, lo cual constituyó un límite para los candidatos idóneos, en perjuicio de la sociedad."*[19] Todo esto afecta hasta la actualidad, ya que personas perdieron a sus seres queridos en esa época, malos médicos educaron a aspirantes, etc. Se sabe que en la actualidad a disminuido gracias al gran alcance de las redes sociales y a la mejora en las leyes, ya que si algún joven sufre algo así es muy fácil de a conocer su caso en redes y así recibir apoyo tanto como legal.

Existen varios casos o acciones médicas que son llamadas negligencia cuando realmente no lo son, hay veces que el paciente sufre un daño inevitable pero el paciente o sus familiares consideran fue culpa del personal médico, se dice que "*La simple existencia de un daño no produce responsabilidad civil médica, por ejemplo. Como regla extrema, se encuentran los irremediables, esto es, los males menores causados para evitar un mal mayor."*[20] Esta cita la puedo asimilar a cuando

[19] Díaz Maldonado, Israel, ENARM, ¿una prueba que carece de credibilidad?, Revista Saludario [en línea], 21 de febrero de 2017. Disponible en: http://saludiario.com/enarm-un-historial-de-fraude/.
[20] PÉREZ FUENTES, Gisela María. Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. Revista IUS [en línea]. 2020, 14(46), 127. ISSN 1870-2147 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200143

un paciente sufre alguna enfermedad como la gangrena en la que el medico decide cortarle una pierna para que el demás cuerpo no se infecte y muera, entonces la culpa no sería del médico el hizo lo mejor en esa situación, aunque el paciente o familiares se quejen deben entender fue para salvarle la vida. Muchos médicos por miedo a ser recriminados por tomar decisiones o acciones así hacen que el paciente o representante autoricen la intervención como se dice en la ley "*La autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el médico podrá intervenir al paciente dejando constancia en el expediente clínico"*[21] Aunque no por el hecho de que la familia autorice el medico se deslinda de todo y actué como se le antoje si no que se deslinda siempre y cuando actué de la mejor manera *"A través del consentimiento informado el paciente asume los riesgos y consecuencias inherentes o asociadas a la intervención autorizada, pero no excluye la responsabilidad médica cuando exista una actuación negligente de los médicos o instituciones de salud involucradas"*[22] Entonces quedamos en cuenta que mientras el medico actué bien no tendrá ninguna recriminación.

Ahora bien pasando a que si es negligencia médica tenemos algunos ejemplos, como puede ser la sesión perinatal por prácticas de parto incorrectas, errores quirúrgicos como una infección por cirugía, una cirugía errónea, etc. Todos

[21] Ley General de Salud, artículo 51 Bis 2, Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos

[22] stsj Navarra 22/2001, de 27 de octubre; ssts de 23 abril de 1992, Rj 1992/3323; 26 de septiembre de 2000, Rj 2000/8126; stsj Navarra, de 6 marzo de 1996, Rj 1996/1941. En este último sentido, la jurisprudencia de la Tercera Sala del Tribunal Supremo insiste en que la "existencia de consentimiento informado no obliga al paciente a asumir cualesquiera riesgos derivados de una prestación asistencial inadecuada" (ssts, 3ª, 10 de octubre de 2000, Rj 2000/7804; 7 de junio de 2001, Rj 2000/4198

los anteriores son delitos y se puede demandar y exigir desde una indemnización hasta pedir se castigue a los responsables de la negligencia, De Ángel Yágüez manifiesta *"El verdadero principio fundamental de la responsabilidad civil: lo que se pretende con las reglas de responsabilidad civil es indemnizar a las víctimas, no castigar a quienes soportan la responsabilidad."* [23] No solo los autores refieren que se pueda castigar si no la misma ley lo dice en el artículo 228 el que nos dice:

Artículo 228.- Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso

I. Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y;

II. Il.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos.

Por eso los médicos deben ser profesionales, enfocados, responsables y deben saber cómo hacer su trabajo ya que no es cualquier profesión en la que lo máximo que puedan ocasionar sea un deterioro rápido si no que tienen una vida en las manos, un autor refiere a "*Un especialista de la salud debe contar con principios*

[23] De Ángel Yágüez, Ricardo, Daños punitivos, Navarra, Thomson Reuters - Civitas, 2012, pp. 57-58.

y valores universales, pues tiene en sus manos la vida de otra persona. Es el responsable del cuidado, atención y preservación del bienestar de un ser humano, que generalmente acude a él para confiarle su salud."[24] Además de eso el médico debe ser comprometido ya que recibe un sueldo por su trabajo "*Un profesional de la medicina se obliga a brindar sus servicios médicos o de asistencia facultativa al cliente, y éste se compromete a remunerarlos"*[25]

Un ejemplo reciente sobre negligencia tanto médica y de parte de las autoridades fue con la muerte del actor Octavio Ocaña, incluso el presidente AMLO y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México anunciaron que intervendrán para esclarecer si la muerte de Ocaña fue accidental o por negligencia. En lo personal ¿Porque digo que es negligencia médica? Por qué en redes sociales circulaban videos en los cuales se ve al actor con vida pero no recibía apoyo médico a pesar de estar ahí la ambulancia y las autoridades competentes, cuando por fin quisieron actuar fue demasiado tarde ya que murió en el transcurso hacia el hospital. ¿Porque pongo este ejemplo? Porque es similar a lo que pasa todos los días en muchos hospitales de México, algunos niegan la entrada a pacientes que si no reciben la atención se pueden morir, aunque algunos autores dicen *"El médico no está obligado a ofrecer curación, únicamente tiene la obligación de medios, y sólo podrá ser obligado a responder de sus actos cuando se demuestre que incurrió en*

[24] Antequera, José Maria, Derecho sanitario y sociedad, ediciones Díaz de Santos, 2006, pp. 1 y 2
[25] "Es un contrato por virtud del cual un profesional de la medicina, mediante una remuneración que toma el nombre de honorarios, se obliga a prestar a un paciente, servicios de atención médica, limitados al ámbito de la preparación que posea el profesional de que se trate". Cfr. Casamadrid Mata, O. R., La atención médica y el derecho sanitario, México, jgh, 1999, p. 43

culpa por haber abandonado o descuidado al enfermo" [26] también que los reciben pero no dan la atención necesaria o correcta porque simplemente les da igual con esto *"No se pretende criticar ni dañar la profesión de los médicos, que en su gran mayoría la desempeñan con dedicación y sacrificio. No obstante es conveniente reflexionar sobre los actos de mal praxis que afectan cada día a pacientes y familiares, en tanto que ha cobrado vidas y existe mucha impunidad"*[27] La impunidad es algo que siempre ha existido en México, y en el ejemplo que di es lo que estuvo ocurriendo, de todos los responsables de la muerte del actor nadie ha sido detenido. Ahora bien ¿Qué debemos hacer si sufrimos negligencia médica en México? Debemos acudir a poner una demanda a la Comisión Nacional de Conciliación y Arbitraje Médico (Conamed) que es la dependencia encargada de recibir estas quejas, ellos se encargan de analizar la situación por ambas partes y puntos de vista. Es muy importante demandemos ya que *"Denunciar una negligencia médica hoy, es salvar una vida mañana"*[28]. Ahora bien ¿Cuál es la sanción por Negligencia Médica? La profesión médica implica obligaciones de carácter ético y profesional por lo que si no se ejerce de buena manera a modo que afecte al paciente será acreedor de una sanción.

[26] Guzmán, M. F., Criterios para definir la responsabilidad civil del acto médico en Colombia, Revista Conamed, vol. 10, núm. 21. Disponible en: www.conamed.gob.mx/comisiones_estatales/coesamed_nayarit/.../mala_practica.pdf

[27] Campaña Cinta Chocolate, Carta 499 Por la prevención y educación contra la mala praxis médica,Programa FLACSO- CEAAL. Panamá. mayo 2015

[28] LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA, Javier. El perdón a la víctima en supuestos de negligencia médica. *Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro* [en línea]. 2013, **2**(45), 5. ISSN 1887-7001 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: doi:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElPerdonALaVictimaEnSupuestosDeNegligenciaMedica-4728273.pdf

Artículo 229 Bis. Se impondrá de tres a siete años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa al médico que: I. Por falta de cuidado, negación, práctica indebida, negligencia, impericia, omisión o descuido; ponga en peligro la vida del paciente, cause la pérdida de un miembro, afecte la integridad de una función vital, corporal o pierda la vida.

Artículo 230. Se impondrá prisión de tres meses a dos años, hasta cien días multas y suspensión de tres meses a un año a juicio del juzgador, a los directores, encargados o administradores de cualquier centro de salud, cuando incurran en alguno de los casos siguientes:

I. Impedir la salida de un paciente, cuando éste o sus familiares lo soliciten, aduciendo adeudos de cualquier índole;

II. Retener sin necesidad a un recién nacido, por los motivos a que se refiere la parte final de la fracción anterior;

III. Retardar o negar por cualquier motivo la entrega de un cadáver, excepto cuando se requiera orden de autoridad competente.

Por lo que entendemos que *"Se genera esta responsabilidad personal del profesional médico que ocasiona el daño cuando su acción u omisión lesiva está tipificada en el Código Penal como constitutiva de un delito o de una falta"*[29]. Otro autor nos dice que para dictar una sentencia se necesita de *"acreditación, así como cualquier referencia a la carga de la prueba, y la necesidad de su inversión por imposibilidad de acreditación, si todos los hechos de la demanda resultan probados o existen indicios racionales para fundamentar el criterio del juez con arreglo a las*

[29] ACHAVAL, Alfredo. Responsabilidad civil del médico, libertad, verdad y amor en una profesión.2ed., Edit. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1992, (p.34).

normas de la "sana crítica""[30] Por lo que ha sido criticada por la doctrina científica, calificándola de imperfecta, incorrecta e incompleta, ya que *"Sólo parece referirse a la necesidad de probar las obligaciones, cuando son los hechos los que deberán probarse, refiriéndose únicamente a los hechos constitutivos y extintivos, sin mencionar los impeditivos y los excluyentes"*[31] en lo que a mi punto de vista tiene razón, ya que un hecho que se compruebe debe valer más que cualquier suposición.

La negligencia también se deja ver en los ancianos maltratados, ancianos que maltratan, ¿cómo se da esto? Se da junto al abandono o desamparo, cuando se deja de prestar las atenciones y cuidados para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria del anciano alimentación, higiene y medicamentos, como las afectivas. En una investigación sobre negligencia y malos tratos sufridos en el hogar por personas ancianas (Bazo, 2001), sobre una muestra de personas que recibían los servicios de ayuda a domicilio, *"Se apreciaba que, de 104 casos analizados, un 81% de las víctimas eran mujeres y un 19% varones. El 55% de casos de malos tratos se producían por los hijos biológicos y políticos; el 12%, por el cónyuge, el 7% por hermanos y el 25% por otras personas."*[32] Por lo que vemos que no solo se puede dar por médicos si no por los propios familiares, al no prestar las atenciones correctas hacen que la salud del mayor de edad se desgaste y puede llegar a terminar con la vida del anciano.

---

[30] VALLS LLORET, José Domingo. La responsabilidad civil por negligencia médica su acreditación procesal. *Derecho y Salud* [en línea]. 2000, **8**(1), 75. ISSN 1133-7400 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: doi:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadCivilPorNegligenciaMedica-3177635.pdf

[31] CORTÉS DOMINGUEZ, Matías: "Derecho Procesal. Parte General". Tomo I. Madrid. 1990; MONTERO AROCA, Juan: "Derecho Jurisdiccional". Barcelona. 1993. Tomo II.

[32] TOLEDANO GONZÁLEZ, Lola. Ancianos maltratados, ancianos que maltratan. *TS nova trabajo social y servicios sociales* [en línea]. 2011, **1**(4), 65. ISSN 2171-6005 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/32952/61-72.pdf?sequence=1

Un caso que también me sorprendió es el de una pareja que fue al servicio de genética del Hospital de Basurto para la realización del diagnóstico prenatal y detectar si el feto pudiera estar afectado del síndrome de Down, en caso de que lo estuviera ellos querían saberlo para meditar con calma y tomar una decisión sobre si tenerlo o no, en lo cual el servicio médico en un mal actuar dijo que todo estaba bien y no indico de la falta de cromosomas con lo que *"resulta no sólo del hecho haber privado negligentemente a la madre de la posibilidad de decidir acerca de su situación personal y familiar y de consentir, dar vida a un nuevo ser, que afectará profundamente a la suya en todos los sentidos, sino de los efectos que dicha privación conlleva"*[33] Obviamente este caso fue muy sonado, se llevó a juicio pero independientemente que hayan ganado o no el hijo ya había sido dado a luz, con síndrome de Down, tal vez la madre realmente si lo pensaba abortar, porque no quería el niño sufriera ya que esa enfermedad es incurable, o tal vez no tenía el dinero para solventar a un niño con ese síndrome, ya que si es costoso.

La negligencia médica es algo que para mí nunca va desaparecer, por muy pequeña que empiece desde otorgar un medicamento más barato hasta los extremos en los que se pierde o se pone en riesgo una vida.

[33] R. DE ÁNGEL YÁGÜEZ, recogida, por ejemplo, en "Diagnósticos genéticos prenatales y responsabilidad, Parte II", Rev. Der. Gen. H., 1996, nº 5, pp. 147 y 151 y "La tercera sentencia del Tribunal Supremo sobre casos de wrongful birth. Mi intento de conciliar su doctrina con la de las dos sentencias anteriores", Rev. Der. Gen. H., 2002 (17), p. 198), es compartida por EMALDI CIRIÓN, A. ("La responsabilidad", Negligencia médica en el seguimiento del embarazo y responsabilidad por wrongful birth

2.2 La responsabilidad médica en Puebla

Durante mucho tiempo la medicina se ha desarrollado para ayudar a la sociedad y para poder proteger a los ciudadanos de estas, es tan importante que esto mismo ocasiona que haya una muy alta demanda de estas mismas y al ser este el caso no siempre se está a salvo del error. Pero hay que ver más allá del error ya que no siempre es algo inesperado o que no se pueda controlar y es ahí donde entran las responsabilidades de los médicos, al enfocarnos en estos casos podemos darle un significado como lo es la negligencia, que esta es el "*incumplimiento de los principios de la profesión. Lo que se debe hacer no se hace o, sabiendo que no se debe aún lo hace"*[34] Es por ello por lo que tiene que haber algo que regule que esto no pase para que no pueda causar algún tipo de problema.

Ahora bien, la negligencia se puede ver de un modo más específico en el área médica pues es más común la falla de este por el error humano, *"en diferentes países el error médico es considerado una de las principales causas de demandas contra los prestadores de atención médica"*[35] es por eso por lo que siempre recae en ellos la responsabilidad de los cuidados.

Es por ello donde se empiezan a marcar los rasgos más característicos de este problema ya que *"se considera que esta falta previsión y protección contraviene el respeto y la garantía de los derechos humanos"*[36] y es por ello por lo que empieza a tomar la importancia necesaria ya que está más presente de lo que se tiene pensado, además, *"se tiene la creencia que el medico lo sabe todo, lo puede resolver y que tiene la facultad para eliminar una dolencia física"*[37] es

[34] GARCÍA SOLÍS, Eduardo, Patricia GÓMEZ VÁZQUEZ y Luis ARISPE CASTILLO, Negligencia, imprudencia, impericia: Análisis de casos 2010 - 2014 en la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche, *Conamed* [en línea]. 2015, **20**(3), 112. ISSN 2007-932X [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf

[35] SANTAMARÍA BENHUMEA, Nancy et al. Aspectos legales del error médico en México, *Conamed* [en línea]. 2014, **19**(1), 32. ISSN 1405-6704 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4730769.pdf

[36] BASTIDAS MATHEUS, Nohely, LA MALA PRÁCTICA MÉDICA Y LOS DERECHOS HUMANOS. *Razón y Palabra* [en línea]. 2012, (81), 34. ISSN 1605-4806 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524700015.pdf

[37] CAPDEVIELLE, Pauline et al. *Bioética y decisiones judiciales*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. ISBN 978-607-30-0106-9.

por ello que no piensan en la negligencia que estos podrían tener pero no está de más poder tener esa duda ya que no siempre están en buenas manos, por esto mismo hay siempre se crea una ideología la cual debe ponerse en duda conforme la investigación.

Muchas veces, notamos como es que estos casos se pueden encontrar presentes en las situaciones más cotidianas las cuales hacen que se vea que está aún más cerca de lo que podemos pensar, generalmente se llega a pensar que *"es la obligación que tienen los médicos de reparar o satisfacer las consecuencias de sus actos, omisiones, y errores dentro de ciertos límites"*[38]. Ahora bien, debemos tener en cuenta como es que los factores pueden no ser siempre los necesarios para que se lleve a cabo un acto médico, los mismos doctores son los encargados de evaluar sus capacidades para hacer notar si es que están bien capacitados. No siempre que un doctor cause un mal a los pacientes se le puede considerar como negligencia ya que *"la simple existencia de un daño no produce responsabilidad civil médica, por ejemplo. Como regla extrema, se encuentran los irremediables, esto es, los males menores causados para evitar un mal mayor"*[39], es por eso por lo que tenemos que evaluar cuando es que estos casos pueden tomarse en contra de ellos.

Por la misma necesidad que hemos vivido hubo la necesidad de regular este tipo de situaciones ya que "*a partir de 1988 se incrementó el porcentaje de denuncias contra los médicos, por lo que surgió la necesidad de crear una instancia que resolviera las controversias existentes entre los pacientes y los profesionistas de la salud"*[40] es por eso mismo que a partir de ese momento se creó el Conamed. Pero no solo con eso se ha podido regular de una manera la

[38] VERA CARRASCO, Oscar. ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES EN EL ACTO MÉDICO. *Revista Médica La Paz* [en línea]. 2013, **19**(2), 73. ISSN 1726-8958 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v19n2/v19n2_a10.pdf

[39] PÉREZ FUENTES, Gisela María. Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. *REVISTA IUS* [en línea]. 2019, **14**(46). ISSN 1870-2147 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v14n46/1870-2147-rius-14-46-143.pdf

[40] DE LOS ÁNGELES RÍOS RUÍZ, Alma y Antonio FUENTE DEL CAMPO. *El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada* [en línea]. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017. ISBN 978-607-30-0106-9 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf

cual pueda ser algo favorable ya que sigue habiendo casos los cuales para las personas se necesita hacer aún más acciones para que se lleguen a evitar por completo. Hay que notar que "*el derecho a la salud es un derecho inherente al ser humano, muchas veces éste se confunde con un derecho a la curación, ya que el paciente cree que el derecho al tratamiento forzosamente debe involucrar un resultado positivo"*[41] y no por el simple hecho de no tener los resultados que necesitas significa que los doctores.

Muchas de las ocasiones en las que nosotros desconocemos el contexto médico legal y deontológico que requiere del ejercicio de dicha profesión *"es necesario que el profesional de la salud cuente no solo con los conocimientos propios de su área, sino además debe conocer y tener un panorama amplio acerca de lo que implica el ejercicio de su profesión en el ámbito…"*[42] es decir, refiriéndose únicamente para determinar un momento decisivo y de suma claridad que llegará a proyectar en torno a su área responsable. A lo que llegaremos es que un especialista de la salud deberá contar con un panorama amplio de lo que serían los valores ("valores universales") ya que esto simplemente será decisivo entre la vida y la muerte.

Cada una de las profesiones tiene un código de ética, no exceptuando a los médicos, en su caso es el juramento de Hipócrates y de la declaración de Helsinki del 2000 el cual los determina al poder hacer algo en esta profesión *"se debe promover el profesionalismo, la honestidad, la integridad y la transparencia en la adopción de decisiones hacia el paciente, que se encuentra impaciente".*[43] Ante el marco jurídico todos los actos que el medico ejecuta lleva y llevara implícito un conjunto de obligaciones, tomando en cuenta que la medicina es una ciencia en constante evolución, aunque esto sin duda es relevante, cada una de

[41] DE LOS ÁNGELES RÍOS RUIZ, Alma. La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. *Ius* [en línea]. 2018, **1**(2), 135. ISSN 2594-1356 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/download/10860/9355/

[42] RUIZ DE LA CUESTA, Antonio. Bioética y Derechos Humanos: Implicaciones Sociales y Jurídicas [en línea]. Editorial Universidad de Sevilla, 2005. ISBN 9788447221066 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en:https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4734/16.pdf

[43] MURÚA BARBENZA, Alejandro. ERROR, COMPLICACIONES Y NEGLIGENCIA MEDICA EN CIRUGIA. *Cuadernos de Cirugía* [en línea]. 2003, **17**(1), 9–10. ISSN 0718-2864 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://revistas.uach.cl/pdf/cuadcir/v17n1/art01.pdf

las enfermedades se tomara de manera diferente por cada uno de sus poseedores de la misma. Hay factores que determinan si un auxiliar de atención médica, profesionales o técnicos incurren en sus funciones la cual puede ser del caso concreto; penal, civil o administrativo.

Tenemos que ver cómo es que se puede resolver este tipo de casos y *"el órgano competente para conocer de una responsabilidad administrativa es la Secretaría de la Función Pública (en el ámbito Estatal), a través de los Órganos Internos de Control en las Instituciones Públicas que prestan servicios médicos"*[44] es en este mismo donde tenemos que ver y hacer que se cumplan de la mejor manera todos los casos y las necesidades que requerimos.Dando un repaso rápido nos referimos a la negligencia al *"incumplimiento de los principios del arte o profesión, sabiendo lo que se debe hacer no se hace o viceversa"*[45] lo cual nos permite saber que tan importante. Es muy importante saber cuándo se ejecuta un acto de negligencia o no, ya que ciertas cosas son de "protocolo" como el hecho de practicar el RCP en ciertas personas seria molesto y hasta incomodo, pero eso no deja de lado el hecho de lo que intentan hacer ante una persona que tiene en riesgo su vida la principal labor de estos el salvarla, y habiendo dicho es fundamental.

Por otro lado, la responsabilidad también dependerá de si el paciente puede o es beneficiario para obtener la atención médica, simplemente dependerá el medico ya que la seguridad o el apoyo que se le brinde debería ser para simplemente sus beneficiarios. Como el maltrato hacia los mayores es lo más frecuente se tiene en cuenta desde "*Se define malos tratos a personas mayores como la acción única o repetida, o falta de respuesta apropiada, que causa daño o angustia a una persona mayor y que ocurre dentro de cualquier relación donde exista expectativa de confianza."* [46] Habiendo dicho esto lo adecuado es que a

---

[44] SATELER, RICARDO y GIAN CARLO LORENZINI R. Responsabilidad medica. *ELSEVIER* [en línea]. 5 de diciembre de 2021 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-pdf-S0716864011704035

[45] GONZALES ALCANTARA, juan Luis. *regímenes de responsabilidad legal de la practica medica en mexico*. ciudad de mexico: instituto de investigaciones juridicas, 2018. ISBN 978-607-30-0106-9.

[46]BALEA FERNÁNDEZ, Francisco Javier, Sonia GONZÁLEZ MEDINA y Javier ALONSO RAMÍREZ. Negligencia y maltrato en mayores. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of*

pesar de la incapacidad de el medico por alguna complicación que tenga un mayor de edad será atenderlo, dar un dinástico y tratarlo para así evitar cualquier tipo de conflicto y hacer el trabajo adecuado según lo marque su código de ética o simplemente su código universal de valores. Además de los males físicos que posea este tipo de personas se tiene que tomar en cuenta el estado psicológico en el que se encuentran ya que se suelen volver más irritables y complicados *"La negligencia auditiva (NA) es una disfunción del sistema nervioso central que provoca dificultades para responder a un estímulo situado en el lado opuesto de la lesión"*[47] así que los médicos tendrán que encajar con lo que ellos digan o piensen para no llegar al punto de la agresión verbal.

Hay que tener en cuenta que *"en los casos de responsabilidad profesional médica, es claro, que el Juez no posee los conocimientos técnicos necesarios para enjuiciar el caso."*[48] Es por ello por lo que no siempre se puede dar un veredicto el cual pueda ser benéfico para todos el cual pueda cerrar el caso.

Al poder centrarnos en nuestro estado el cual es uno con una población con poco más de 6 millones de personas podemos percatarnos que no estamos inmunes a este tipo de casos y que los tenemos presentes muy cerca, y esto no es algo que se presente de forma espontanea ya que *"en estados como Egipto y la India existían funcionarios que observaban el cumplimiento de las normas establecidas."*[49] Es por ello que es un poco difícil de asimilar si es que este conocimiento lleva un largo periodo de tiempo en la sociedad no se le ha podido dar una solución aceptable. Esto se deja de lado por el simple hecho de la

---

Developmental and Educational Psychology. [en línea]. 2020, **1**(1), 235–246. ISSN 2603-5987 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://revista.infad.eu/index.php/IJODAEP/article/view/1780/1573

[47] HERRERO ROMERO, Marta et al. Negligencia auditiva en pacientes con enfermedad de Alzheimer. *Auditio* [en línea]. 2016, **4**(3), 63–66. ISSN 1577-3108 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://journal.auditio.com/auditio/article/view/57/153

[48] PORTERO LAZCANO, Guillermo. RESPONSABILIDAD PENAL CULPOSA DEL MÉDICO: FUNDAMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA. *Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal* [en línea]. 2002, **6**(2), 89 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v6-7n2-1/art10.pdf

[49] RAMOS DOMÍNGUEZ, Benito. CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD. ERROR MÉDICO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. *Rev Cubana Salud Pública* [en línea]. 2005, **31**(3), 32. ISSN 1561-3127 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v31n3/spu10305.pdf

ignorancia del individuo muchas veces *"el consentimiento del paciente se convierte así en una causa de justificación, de manera que estando presente ésta, el médico o personal sanitario en cuestión quedará exento de responsabilidad penal"*[50] esto hace que en ocasiones este tipo de delitos pueda seguir ya que por falta de conocimiento o se llega a una solución.

No siempre este tipo de delitos se quedan impunes ya que hay veces que no se puede ocultar todos estos tipos de hechos y es donde se empiezan a marcar antecedentes para el uso de la ley ante estas acciones, podemos ver que en materia penal el culpable debe cumplir con una pena dependiendo del delito de seguridad que tengan pero no solo eso ya que en el área civil "*se tiende a reparar el daño, cuando esto es posible, o bien, a pagar los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la acción u omisión del médico durante o con motivo de su ejercicio profesional"*[51]. Es por ello que se puede tener un poco de esperanza para que se pueda llegar con el cumplimiento de todos estos delitos que aún se encuentran impunes.

Debemos tener bien en claro que no siempre se ve la negligencia al momento *"una de las características del acto médico es que, generalmente, no se concreta en un solo momento, sino que es de ejecución sucesiva pues en la mayoría de los tratamientos médico-quirúrgicos se requieren valoraciones posteriores al acto inicial."*[52] Es por ello por lo que se tiene que ver las acciones después de esta para que se tenga la mejor eficacia y al estar regulando estos actos se pueda mantener un orden adecuado.

Es momento de ver que estos delitos no se deben de quedar impunes, no se puede seguir en una sociedad donde uno de los principales derechos del ser

---

[50] RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Virgilio. El delito de tratamiento médico arbitrario: una propuesta de lege ferenda. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea]. 2017, **19**(03), 32. ISSN 1695-0194 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-03.pdf

[51] MEDINA ARELLANO, María de Jesús y Francisco Alberto IBARRA PALAFOX. *Bioética y bioderecho* [en línea]. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. ISBN 978-607-30-0079-6 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4733/23.pdf

[52] OCAMPO OLARTE, Juan Guillermo. ¿EXISTE LA OBLIGACIÓN DE RESULTADOS EN LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS? *Revista de derecho privado* [en línea]. 2017, (57), 30. ISSN 1909-7794 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3600/360055996002.pdf

humano se violente y no se tenga la capacidad necesaria para poder cumplir este acto *"los médicos, como cualquier otro tipo de profesional, han de estar sometidos al imperio de la Ley. Lo contrario, supondría un privilegio contrario al principio de no discriminación consagrado en nuestra Constitución"*[53] además de que no debemos de dejarnos guiar por su conocimiento y debemos de tener la seguridad de estar bien con nuestra salud.

[53] RESPONSABILIDAD PENAL CULPOSA DEL MÉDICO: FUNDAMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA. *Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal* [en línea]. 2002, (14), 56. ISSN 2594-1356 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v6-7n2-1/art10.pdf

Capítulo 3. Derecho Comparado

3.1 La responsabilidad médica en España

La responsabilidad médica en España es muy importante, pues se sabe que los médicos hacen y se comprometen a través de un juramento, el cual consiste en tratar a sus pacientes con los debidos principios y reglas, de manera que se respeten su dignidad humana y su vida, con el fin, *"tratar al enfermo para devolverlo a la sociedad, durante esta lucha diaria interviene la comunicación como eslabón fundamental en la relación médico-paciente"*[54]. Esta relación tiene que estar "*basada en la dignidad de la persona, en la confianza y en la empatía, y que trasmite seguridad en los momentos difíciles de la vida de los pacientes"*[55], pues a pesar de que se dice que el medico tiene que tener la mente fría ante los casos que se le presentan en su profesión, es inevitable hacer hincapié que en esta relación que existe entre los servidores de la salud y los dolientes, tiene gran relevancia la confianza.

Por otro lado, la praxis que consiste en hacer u omitir una acción que tiene como consecuencia un mal resultado a la salud o integridad del paciente, *"se caracteriza porque quien proporcionó la atención actuó en forma negligente, imprudente o con impericia, implicando que esta persona no era competente o razonablemente hábil y perjudicando al paciente, incluso hasta provocar su deceso"*[56], debido a esto *"las legislaciones españolas, exigen la demostración del*

---

[54] CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS. La actuación de los médicos en relación a los acompañantes de las personas ingresadas en centros hospitalarios. *Cuadernos de Bioética* [en línea]. Septiembre-diciembre 2012, no. 3. [fecha de consulta: 15 Noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/875/87525473009.pdf ISSN: 1132-1989

[55] Baños Jiménez, Juan Pedro [etal.]. Manual de la Relación Médico Paciente [en línea]. España: OMC, 2019 [fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.medicoslaspalmas.es/images/COLEGIO/institucion/publicaciones/manual-relacion-medico-paciente.pdf ISBN: 978-84-09-15056-4

[56] Fuentes Del-Campo, Antonio y Ríos Ruíz, Alma. El ejercicio de la Medicina y su entorno legal. *Cirugía Plástica Ibero- Latinoamericana* [en línea]. 2018, vol. 44, no. 2 [fecha de consulta: 16 Noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/3655/365556716002/365556716002.pdf ISSN: 0376-7892

incumplimiento del deudor"[57] de manera que se obtenga un juicio justo, donde el paciente sea escuchado y muestre las pruebas necesarias para defender su derecho a la salud. En caso de que se le dé la razón a la víctima, procederán hasta dos tipos de sentencias, las cuales pueden ser de carácter civil o penal.

Tomando como referencia el caso mencionado anteriormente, podemos ver que la responsabilidad médica es la obligación que tiene un médico de reparar y satisfacer las consecuencias de sus actos y sus errores voluntariamente o de manera involuntaria con el trascurso del tiempo, es por esto que *"el instituto de la responsabilidad partida de la idea de que cada sujeto debía cargar con sus propios años"*[58]*,* pues no podemos culpar a una institución entera por la negligencia de uno de sus servidores, ya que en su política, primeramente está el bien común y después el propio.

Dentro del área de cardiología, se tiene una gran responsabilidad al tomar una decisión o alguna acción hacia algún paciente, ya que la *"gravedad de las enfermedades que se tratan en cardiología y la complejidad de determinados abordajes subrayan la importancia de la responsabilidad"*[59]*,* es por esto que dentro de una praxis se tomen las decisiones adecuadas. En el área de medicina intensiva, la responsabilidad se centra en el suministro de soporte vital, es decir, solo se atienden a pacientes con enfermedades o padecimientos críticos quienes requieren de esta supervisión, la cual "*fue creada oficialmente en nuestro país en 1978 con el programa formativo de años, 2 años es y 3 de formación"*[60].

---

[57] Acosta Madiedo, Carolina Deik. Responsabilidad Medica: Elementos, naturaleza y carga de la prueba. *Revista de Derecho Privado* [en línea]. Junio 2010, no. 43 [fecha de consulta: 16 Noviembre 2021]
Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033192001.pdf ISSN: 1909-7794

[58] Macia Morillo, Andrea. La responsabilidad civil médica. *Revista de Derecho* [En línea]. Julio del 2007, No.27. pp 6 [fecha de consulta 17 de noviembre del 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/851/85102702.pdf ISSN:0121-8697

[59] Arimany Manso, Joseph. La responsabilidad profesional en cardiología. *Revista Colegio oficial de España* [En línea]. 15 de julio del 2012, No.9. pp 2[fecha de consulta 17 de noviembre del 2021].
Disponible en: https://www.revespcardiol.org/es-la-responsabilidad-profesional-cardiologia-articulo-S030089321200303X
ISSN:788790

[60] Esteban, A. Lázaro, C. Aragón .*Revista Formación en Medicina Intensiva*.[En línea].2 de marzo del 2011,No.35[fecha de consulta 17 de noviembre del 2011].
Disponible en: https://www.medintensiva.org/es-medicina-intensiva-espana-articulo-resumen-S0210569111000040 ISSN:92-101

La responsabilidad médico-sanitaria en España ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, gracias a los métodos que se han ido desarrollando, esto hace que *"la responsabilidad tenga una finalidad la cual hace la obtención de la reparación de todo resultado insatisfactorio o indeseado"*[61]. Como se ha señalado que la medicina es axiológica, esto hace que los médicos estén más especializados, para que los pacientes tengan una buena atención médica y un buen servicio. En caso de que este compromiso sea ignorado, *"es necesario que el paciente acredite que existe un nexo de causalidad entre la falta de información y el daño derivado de la intervención"*[62] o el tratamiento que el paciente esté llevando a cabo.

Se entiende que la responsabilidad medica "*es la que originalmente tiene la obligación de que toda persona que ejerce el arte de curar, de responder ante la justicia por los actos perjudiciales resultantes de su actividad profesional"*[63]*;* la cual permite brindar mejores servicios, ayudando a que los médicos y enfermeras sean más responsables a la hora de atender a un paciente; pues si llegasen a hacer algo erróneo, se corre el riesgo de que el paciente tenga dificultades y complicaciones en su vida. Es por esto que los médicos están obligados a tomar conciencia sobre lo que ellos mismos hacen y recomiendan.

Dentro del estudio de la Responsabilidad médica existe un bien común e individual, tal como lo hemos visto *"la formación de especialistas en Ciencias de la Salud en España ha sido reconocida por su alta calidad en la formación de médicos especialistas y como uno de los sistemas más prestigiosos"*[64], la responsabilidad ha sido una tarea compleja dentro de este Estado, ya que se han dado grandes

---

[61] Carmen Jerez, Máximo Juan Pérez, La responsabilidad civil médico-sanitaria en el ordenamiento jurídico español. *Revista de DERECHO* (Valparaíso) ,. [En línea].2005,pp 222 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1736/173620162008.pdf ISSN: 0716-1883

[62]Blázquez Oliva Francisco. El consentimiento informado y la responsabilidad médica [en línea]. Junio del 2018, PP.79.[fecha de consulta 17 de noviembre del 2021].
Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2018-83

[63] Dr. Luis Alberto Kvitko, La responsabilidad médica en cirugía estética. *Revista* ASOCOMEFO [En línea]..marzo 2011,pp 8 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v28n1/art2v28n1.pdf ISSN 1409-0015

[64] Francisco Moreno Madrid. Responsabilidad de médicos especialistas, tutores y residentes [En línea].2019,2° edición, pp17 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.cgcom.es/sites/default/files/responsabilidad_mir/files/assets/common/downloads/Responsabilidad%20MIR.pdf?uni=cc12e67de9e67a360269c3d68653c705 ISBN: 978-84-09-11203-6

avances científicos y técnicos hacia el crecimiento de la medicina, lo que provoca tener un cierto estándar el cual debe cumplirse, pues los servidores de la salud tienen que estar al nivel del sistema sanitario, el cual está en un constante desarrollo.

Se ha logrado visualizar en España que *"la mayoría de las comunidades se han regulado sobre el testamento vital, así como también, se ha logrado expresar, sobre la objeción de conciencia frente al cumplimiento de estas disposiciones individuales"* [65], permitiendo que entren en un mejor entorno hacia la salud, y así tengan una mejor convivencia. Gracias a esto se han logrado tener mejores resultados, ya que la responsabilidad se ha convertido en el objetivo principal para mejorar la vida y la salud de las personas. Es por ello que es primordial para salvar una vida, ya que los médicos tienen la obligación de dar un dictamen seguro acerca de la salud de su paciente. En España ante cualquier situación *"no se debe engañar al paciente, si bien en ocasiones la información puede ser omitida por necesidad terapéutica"*[66], haciendo referencia a que el mencionar su estado de salud, puede llegar a afectar al doliente de manera grave, y que de esta manera se evite la recuperación de este.

Para que los médicos no sufran consecuencias legales, deben de llevar con toda confidencialidad el estado o tratamiento de algún enfermo y se deben de basar de acuerdo con la ley de *"El 16 de mayo del 2003 entró en vigor la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica (LAP)"*[67], la cual ayuda a la protección de datos personales del paciente, evitando el hacer públicos sus estados de salud, el cual les pudiera llegar a perjudicar en su cotidianidad.

---

[65] Diego Mauricio Montoya Vacadíez. Mitos y realidades sobre la objeción de conciencia en la praxis médica. *Revista Ciencias de la Salud*, [En línea]. 2014, pp 8 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/562/56231813012.pdf ISSN: 1692-7273

[66] García Millán, Ángel La información al Paciente como pieza clave de la Calidad Asistencial. *Revista Clínica de Medicina de Familia* [en línea]. 2009, 2(6), 275-279[fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169614510005 ISSN: 1699-695X.

[67] García Ortega, Cesáreo, Cózar Murillo, Victoria, Almenara Barrios, José La autonomía del paciente y los derechos en materia de información y documentación clínica en el contexto de la Ley 41/2002. *Revista Española de Salud Pública* [en línea]. 2004, 78(4), 469-479[fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17078405 ISSN: 1135-5727.

Algo importante en la las capacidades de los médicos y enfermeras, es que estos estén completamente preparados para tratar cualquier tipo de caso médico, aunque *"una persona lleve una vida saludable no previene necesariamente la enfermedad, pues en ella inciden también otros factores, como la predisposición genética, el contexto socioeconómico o el entorno medioambiental"*[68], hay varios médicos españoles que buscaron alternativas para las diferentes enfermedades que se son descubiertas con el paso del tiempo, tal es el caso de*" Juan Manuel Guillermo de Aréjula y Pruzet (1755-1830), andaluz, quien se destacó por su lucha contra la fiebre"*[69].

Se ha notado, que no solo existen *"argumentos para evitar la declaración de responsabilidad, sino que directamente absuelve tras comprobar la actuación diligente del personal sanitaria en el día de la visita previa y en el día del parto"*[70], en la actualidad se han visto casos sobre la diligencia medica ya que hay médicos que no están capacitados al 100%, y esto hace que su responsabilidad no sea efectiva para el ser humano, y tengan complicaciones.

De acuerdo a la realidad la mala atención médica a traído consecuencias, ya que *"en España, el fundamento jurídico-constitucional del derecho al consentimiento informado reside también en los derechos a la vida, a la integridad física y a la integridad moral (art. 15 CE)"*[71], esto se basa al desarrollo personal de cada individuo, el hace la obtención de mejorar el servicio médico, ya que este debe de dar lo mejor de su actividad laboral y estar preparado para cualquier situación y así poder enfrentar cualquier caso de riesgo que se le presente en cualquier momento.

---

[68] DECLARACIÓN SOBRE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. *Cuadernos de Bioética* [en línea]. 2016, XXVII (3), 435-439[fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021].. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87549410016 ISSN: 1132-1989

[69]RODRIGUEZ Sala María Luisa. Médicos en la nueva España ilustrada (1780-1809) *Roles y Redes sociales* [en línea]. México: UNAM Instituto de Investigaciones Sociales, 2016 [Fecha de consulta 15 de noviembre 2021]. Disponible en: http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/5235/1/medicos_redes_sociales7.pdf

[70] Doménech Barceló Javier. Responsabilidad médica en España. Revista Portuguesa de Direito da Saúde [En línea]. 2017, pp 11 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.fd.uc.pt/ij/publicacoes/lexmedicinae/lexmedicinae_2017.pdf ISSN 1646-0359

[71] Dr. Doménech Barceló Javier. Consentimiento informado y responsabilidad médica. Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana [En línea]. 2018, pp 283 Fecha de consulta: 18 de noviembre 2021]Disponible en: https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/67238/279-296.pdf?sequence=1&isAllowed=y ISSN 2386-4567

Brevemente se crea una serie de información, hacia los especialistas responsables, los cuales *"se estima que la información debe ser clara, simple, precisa y adaptada a las posibilidades de comprensión del paciente. Solo entonces podrá hablarse de un consentimiento válidamente prestado"*[72], para tener una mejor comunicación y aceptación durante el proceso de la atención medica que se brinda. Lamentablemente el desarrollo medico sanitario en ocasiones ha llegado a ser un *"temor del médico al Jurado es comprensible, no sólo por algunos ejemplos escandalosos que los medios de comunicación nos han mostrado, sino porque a sus miembros sólo se les exige saber leer y escribir y se les va a pedir una respuesta"*[73], esto hace que se genere una culpabilidad y ponga difícil las circunstancias de que ocurra una deserción en algún quirófano, debido a que no se hayan tomado las medidas de prevención hacia estos casos.

[72] Marquevich, Mariano. Responsabilidad civil de los médicos. *Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos* [En línea]. 2012, pp 58 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3396/339630260003.pdf ISSN: 1666-244X

[73] [73] Riestra Gallego Sergio. Introducción al Derecho Sanitario. En línea].2003, pp 6 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.chospab.es/calidad/archivos/Comisiones/CHistoriasClinicas/formacion/doc/introduccionDerechoSanitario.pdf ISBN:84-7978-732-2005

3.2 La responsabilidad médica en Argentina

En todas las áreas de asistencia, el objetivo principal siempre será buscar el beneficio de aquel que necesite o recurra a ellas, lamentablemente, no siempre se podrán cumplir los objetivos de manera positiva, ejemplo de esto lo podemos encontrar en *"el ejercicio de una profesión, en este caso, de la medicina, puede dar lugar a que el profesional tenga que responder por las consecuencias de sus actos; en otras palabras, debe dar cuenta de sus actos"*[74], por ello que los médicos deben realizar su trabajo de manera ética y precisa, ya que si no cumplen con este objetivo pueden enfrentarse a las responsabilidades jurídicas que se originen por un descuido, para esto comprendamos que "*se define como responsabilidad médica profesional cuando un médico desacata consciente o inconscientemente las normas legales que rigen su profesión, incurrirá en un delito y se hará acreedor al castigo que las propias leyes fijan*"[75].

Durante la trayectoria de una responsabilidad médica se empiezan a originar ciertas problemáticas, que no solo incluyen el descuido sino también entendamos que se "*origina durante la ejecución del acto médico, pues puede surgir luego de haberse concluido la terapéutica planificada y puede estar asociada, al secreto profesional, tendrá su génesis en el incumplimiento de un deber relativo a la esfera de responsabilidades correspondiente"*[76], al igual que el médico debe ser claro en todos sus procedimientos, usando lenguaje universal y entendible para el paciente,

[74] REPETTO, Alfredo. Notas sobre la responsabilidad médica. *Prudentia Iuris* [en línea]. 2013, No. 76 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/3171/1/notas-sobre-responsabilidad-medica.pdf ISSN: 0326-2774

[75] GISPERT, Jorge. Conceptos de bioética y responsabilidad médica. *El Manual Moderno* [en línea]. 2005, No. 3 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.academia.edu/8496129/Conceptos_de_bio%C3%A9tica_y_responsabilidad_m%C3%A9dica ISBN: 970-729-171-0

[76] MOMBLANC, Liuver. Una necesaria aproximación a la responsabilidad penal por mala praxis médica. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 2020, No. 50 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/10053/10048 ISSN: 2591-6386

por lo que *"la no observación de los principios de no maleficencia y justicia, tiene correlato jurídico y quien los incumple es pasible de sanción en el plano judicial"*[77].

En el siguiente apartado observaremos algunos ejemplos de la gran variedad de temas del Derecho argentino en las que se demuestra la relación de la disciplina de la salud con el ámbito socio-jurídico, los cuales a pesar de sus diferencias notorias se siguen centrando en la responsabilidad médica del país.

Empieza con la parte social dado que la labor principal de los que ejercen en esta área es ayudar y brindar servicio a la sociedad, por eso es importante conocer que *"el profesional de la salud en su proceder asume una responsabilidad ética y social, también una insoslayable responsabilidad jurídica, el ejercicio de su profesión exige un estricto cumplimiento de normas, protocolos y guías de buenas prácticas que rigen la actividad"*[78], en contraste con épocas anteriores, hoy en día los médicos rigen su ejercicio diario apegados a una visión más humanista, poniendo a la par de la salud física y psicológica los derechos del paciente, por lo tanto *"cuando se habla de ética en relación con la medicina se hace referencia a dos ejes sobre los que esta debe girar: la benevolencia y la buena intención, que no son sino los dos ejes de las éticas más influyentes"*[79], partiendo de la idea anterior determinamos que cuando se crea una relación médica y paciente *"nace un vínculo jurídico entre ambos, de orden civil y carácter privado, que origina una cadena de obligaciones para las partes involucradas y de las que se derivan también una serie de consecuencias jurídicas para el médico en su ejercicio privado o público*"[80].

---

[77] MENDOZA, Alfonso. La relación médico paciente: consideraciones bioéticas. *Rev Perú Ginecol Obstet*. [en línea]. Octubre-diciembre, 2017. No. 4 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322017000400007 ISSN: 2304-5132

[78] MOMBLANC, Liuver, MOMBLANC, Yarisleydis. La responsabilidad penal médica. Tratamiento teórico-doctrinal. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 2018, No. 48 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/4962/5458 ISSN 2591-6386

[79] PFEIFFE, María, MOLINA, Luciana. Relación médico paciente: la bioética y el cuidado en medicina. *Revista Americana de Medicina Respiratoria* [en línea]. 2013, No. 3 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=382133979007 ISSN: 1852-1630

[80] URDANETA, Aubín. El daño médico y su responsabilidad derivada: implicaciones civiles y penales. *ANUARIO DE DERECHO* [en línea]. Enero-diciembre 2015, No. 32 [Fecha de consulta: 16

Lo ideal sería que la praxis médica vaya de la mano con la moral humana, pero entendamos que la responsabilidad no está completamente en manos del personal médico, por ello *"debemos estar conscientes que desafortunadamente en la mayoría de los casos los médicos no se encuentran en las condiciones idóneas para llevar a cabo su trabajo, situación que interfiere claramente en el ejercicio de su profesión"*[81], a pesar de los factores externos que pueden llegar a influir en su desempeño, estos continúan realizando su labor de la mejor manera posible.

Las relaciones sociales que crea la medicina se logran por la comunicación de los involucrados, sin embargo, a pesar de que la salud es un derecho fundamental de todo ser humano, existen lugares en los que no se tiene acceso al mismo, en consecuencia se crea cierta desinformación, ejemplo de esto es que *"a nivel latinoamericano, más precisamente en el MERCOSUR, el derecho a la información y el acceso a la telesalud no constituyen una prioridad en las agendas públicas regionales"*[82], sin duda es desafortunado saber que algo tan necesario no esté al alcance de todos, además de que si se considera que la falta de comunicación no es el único problema que se tiene, ocasionando que *"la población de escasos recursos que no cuenta con los beneficios de la seguridad social recurre a la red de hospitales y centros de salud públicos en los cuales se brinda atención gratuita a cualquier persona que lo demande."*[83], no obstante, no siempre la atención que se brinda es de calidad, dado al mal manejo administrativo que estos centros presentan.

---

noviembre 2021] Disponible en: file:///C:/Users/ASUS/Downloads/ANUARIOULA_2015_32_165-183.pdf ISSN:0076-6550

[81] RÍOS, Alma, Fuente, Antonio. El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada. *CNDH* [en línea]. Agosto 2017. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf ISBN: 978-607-729-359-0

[82] ORTÚZAR, María. Hacia la telemedicina en el MERCOSUR: análisis ético comparativo de las normativas de Brasil y Argentina. *Revista e-salud* [en línea]. 2012, No. 30 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8650/pr.8650.pdf ISBN: 16987969

[83] BELLÓ, Mariana. Sistema de salud de Argentina. *Salud Pública de México* [en línea]. Enero 2011. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800006 ISSN 0036-3634

Es importante que las autoridades intervengan en la administración de la salud e incentiven al personal médico, así como también les brinden las prestaciones necesarias con el objetivo de que todo el personal se encuentre en un estado de buena salud mental y física, dado a que "*la sobrecarga laboral, el pluriempleo, las deficiencias en infraestructura e insumos y los bajos salarios de las enfermeras/os son correlatos de la situación general del sector. Pero la enfermería también presenta particularidades que muestran su mayor vulnerabilidad*"[84]. Respecto a la administración debemos tomar en cuenta el impulso de las alternativas digitales para la obtención de citas, esto agilizando los tiempos de espera, porque si bien sabemos "*la demora entre la solicitud de un turno para consultar con un profesional de la salud y la atención efectiva, es otro obstáculo organizacional del sistema que puede generar una barrera en el acceso a los servicios de salud*"[85].

La medicina al ser un campo de gran amplitud debe de regirse por normas que vayan de la mano con los ámbitos legales, puesto que hay que considerar que *"la responsabilidad penal del médico deriva de una conducta penalmente relevante que reúne los elementos constitutivos de delito y que también admite la posibilidad de su comisión por omisión"*[86], por lo que adentrarnos al entorno penal de la medicina es muy importante ya que hay muchos cosas en lo que la ley interviene para que sea regulada la parte médica.

Un caso en el que podemos encontrar esta relación es cuando hablamos de las personas que se juntaron para alzar la voz y evitar que los legisladores llevarán a cabo la corrección de lo correspondiente con el consumo de cannabis terapéutico,

---

[84] ASPIAZU, Eliana. Las condiciones laborales de las y los enfermeros en Argentina: entre la profesionalización y la precariedad del cuidado en la salud. *Trabajo y Sociedad* [en línea]. 2017, No. 28 [Fecha de consulta: 16 de noviembre 2021] Disponible en: https://www.unse.edu.ar/trabajoysociedad/28%20DOSSIER%2002%20ASPIAZU%20ELIANA%20Enfermeras.pdf ISSN 1514-6871

[85] BALLESTEROS, Matías. Desigualdades sociales en los tiempos de espera para la consulta médica en Argentina. *Revista Gerencia y Políticas de Salud* [en línea]. Enero-junio 2016, No. 30 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54546742015 ISSN: 1657-7027

[86] MOMBLANC, Liuver. Pautas para la determinación de la responsabilidad penal del médico en comisión por omisión. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 2019, No. 49 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/6965/8224 ISSN: 2591-6386

debido a que los médicos les otorgaban licencia para consumo, portación y cultivo de dicha sustancia sin antes realizarle un examen donde arrojan sus patologías, esto traía como consecuencia que los adictos cultivan y comercializan libremente, en este caso se busca demostrar que los médicos están realizando una mala praxis, por lo que "*proponía quitar las medidas curativas establecidas por la ley penal y modificar aquellos artículos que, al penalizar la tenencia de drogas y cultivo, habilitaban prácticas de detención y allanamiento policiales en gran medida discrecionales"*[87], por consiguiente las autoridades buscan incluir auditorías o visitas a las distintas clínicas y consultorios para así descartar todo tipo de mal diagnóstico ya que "*es inevitable la presencia de fallas en la práctica médica. La evaluación clínica del paciente requiere de conocimiento técnico científico y de un juicio personal del médico, (…) para integrar un diagnóstico y definir el mejor tratamiento"*[88].

Las exigencias del ser humano en carácter de sus derechos van creciendo cada vez más, esto derivaría en qué la figura autoritaria del Galeno podría perder cierta fuerza, debido a *"la intromisión innecesaria de tribunales y jueces en la toma de decisiones médicas implicaría una amenaza para la autoridad de los profesionales de la salud en un dominio antes percibido como no problemático"*[89], esto provoca que se hagan ciertos cambios en el sector salud, si bien podrían ir en conjunto, por falta de organización esto no sucede, además se obstaculiza indagar en otros temas cruciales como *"la responsabilidad profesional puede dar lugar a responsabilidad penal, cuando el hecho incriminado constituye una infracción voluntaria o imprudente, tipificada como delito o falta, el profesional, puede ser penalmente*

[87] CORBELLE, Florencia. El concepto de "usuario responsable" en la praxis política de los usuarios de sustancias ilegales de buenos aires, argentina. *Andes* [en línea]. 2017, No. 2 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/127/12755958005/12755958005.pdf ISSN: 1668-8090

[88] PÉREZ, Jorge. Seguridad del paciente al alcance de todos. *Alfin* [en línea]. Septiembre 2013. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: http://cvoed.imss.gob.mx/COED/home/normativos/DPM/archivos/coleccionmedicinadeexcelencia/20%20Seguridad%20del%20paciente%20al%20alcance%20de%20todos-Interiores.pdf ISBN 978–607–8337–10–1

[89] PEDRO, Juan. Derechos en el final de la vida: el rechazo de tratamientos médicos en los tribunales argentinos. *Salud Colectiva* [en línea]. 2016, No. 3 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73147501005 ISSN: 1669-2381

responsable de sus actos en diversas circunstancias"[90] y como este, existen una amplia gama de temas, que demuestran la importancia de la correlación entre el mundo jurídico y el de la salud.

Actualmente a lo largo del mundo hemos escuchado hablar acerca de la medicina alternativa y los diversos métodos y técnicas curativos usados para el tratamiento de algunas patologías clínicas; en Argentina se ha estado hablando acerca de algunas soluciones, por lo que se implementaron diversas estrategias de atracción para nuevos pacientes, ejemplo de es que la *"la industria del turismo médico buscó transmitir la imagen de un país ausente de fronteras y restricciones para quienes quisieran viajar por motivos de salud, y la movilidad fue presentada como una condición posible para todas las personas"*[91]. Aunado a esto sabemos que en la medicina tradicional muchas veces se encuentran algunas lagunas en cuanto al tratamiento de ciertas enfermedades crónicas, sin embargo, existen salidas para estas dificultades, así mismo se constituyó que *"varios médicos emplearon la metáfora del "vacío" para describir su insatisfacción con el ejercicio de la medicina convencional como motivación para formarse en terapéuticas alternativas*"[92].

Lo que se menciona en el párrafo anterior abre paso a la posibilidad de que muchas personas logren tener una mejor calidad de vida, es fundamental entender que la medicina alternativa no busca desacreditar la medicina convencional sino complementarla, sabemos que no hay bases sólidas que respalden a la medicina alternativa, al mismo tiempo "*la Homeopatía es una medicina "controversial", al ser*

---

[90] CILLO, Alicia. Entre Colegas. *Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires* [en línea]. 2005. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/residencias/biblio/pdf_Obstetricia/responsabilidad_profesional_entre_colegas.pdf ISBN: 987-22095-6-1

[91] BASUALDO, Lourdes. "Argentina world friendly". Turismo médico y facilitación de la movilidad por salud. *Si Somos Americanos* [en línea]. 2020, No. 2 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/3379/337966742003/337966742003.pdf ISSN: 0718-2910

[92] FREIDIN, Betina; BORDA, Pablo. Identidades profesionales heterodoxas: el caso de médicas, médicos y psicólogas que integran medicinas y terapias alternativas en Argentina. *Trabajo y Sociedad* [en línea]. 2015, No. 25 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387341101005 ISSN: 1514-6871

sus postulados inconsistentes con los conocimientos de la física y la química aceptados en la comunidad científica"[93].

En conclusión la medicina, al ser una de las profesiones más nobles e importantes para la sociedad en general, lleva consigo una responsabilidad muy grande, pues en manos de los galenos y el personal en general del sector salud, se confieren dos de los más grandes derechos del hombre, que son la vida y la salud, es por ello que la intervención del área jurídica es esencial, pues es necesaria la ética en todas y cada una de las prácticas realizadas por los profesionales médicos, en caso contrario, como lo vimos con anterioridad, estos se harán acreedores a sanciones legales, a pesar de que no siempre las circunstancias estén a favor de ellos, es su responsabilidad salvaguardar en todo momento la integridad de su paciente.

[93] FREIDIN, Betina. La práctica de una medicina marginalizada en Argentina: el caso de los médicos Homeópatas. *Trabajo y Sociedad* [en línea]. 2017, No. 29 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387352369001 SSN: 1514-6871

3.3 La responsabilidad médica en Colombia

En las últimas décadas en Colombia, sin duda los médicos son los profesionales que han recibido el mayor número de reclamos, denuncias o demandas vinculados con el ejercicio de su actividad. Tal es así que recientemente, *"la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia emitió un pronunciamiento con relación a la actividad que realizan los profesionales en medicina, calificándola como actividad peligrosa"*[94]. Debido a ello, no es sorprendente, pues debido a que con el ejercicio de su profesión se involucran directa o indirectamente con la salud y vida de sus pacientes, consecuentemente es algo que produce gran sensibilidad cuando los resultados obtenidos no son los esperados, por eso es importante considerar que *"la relación médico-paciente está regulada por un expreso acuerdo de voluntades, mediante el cual el médico empeña todo su conocimiento, su destreza y su juicio clínico en el desarrollo de su ejercicio profesional"*[95].

Ahora bien, en primera instancia es importante definir a quienes engloba esta responsabilidad médica; *"los titulares, por antonomasia, de la responsabilidad médica son los profesionales, las instituciones prestadoras de servicios y las entidades promotoras de salud, y entre estas se podrían conformar cadenas de responsabilidad"*[96]. Sin embargo, a quién más se responsabiliza es a los profesionales médicos, de ahí distinguir que es lo que ellos tienen que hacer *"aplicar todos los medios que consagra la ciencia médica al servicio de un fin, curar al enfermo, pero no se obliga necesariamente a obtener dicho fin"*[97].

---

[94] FORTICH Alma, Ariza. La responsabilidad médica como actividad peligrosa: análisis de caso en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de Colombia. *Vniversitas*. [en línea]. 2013, no. 126 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/825/82528731002.pdf ISSN: 0041-9060.

[95] GONZÁLEZ Sandoval, Diana. Algunos interrogantes sobre la responsabilidad médica. *Revista Colombiana de anestesiología* [en línea]. 2012, vol. 40, no.2 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1951/195124181010.pdf ISSN: 0120-3347.

[96] MANRIQUE Villanueva, Jorge. La responsabilidad médica: ¿Una cuestión de los jueces del trabajo y de la seguridad social? *Revista de Derecho privado* [en línea]. 2008, no. 14 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/4175/417537590005.pdf ISSN: 0123-4366.

[97] FERNÁNDEZ Muñoz, Mónica. Responsabilidad médica en la especialidad civil. [en línea] Colombia: Consejo superior de la judicatura, 2019. [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021] Disponible en: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m2-4.pdf ISBN: 978-958-52139-1-3

Se cree que es evidente lo que significa realizar una buena práctica médica, una mala práctica es definida como *"la actuación incorrecta en el ejercicio de la profesión médica capaz de provocar daño al paciente"*[98], lo que implica, desde el momento de dar el diagnóstico, el tratamiento, y en el caso de una intervención quirúrgica; antes, durante y después en los cuidados post operatorios. La mala práctica médica o mala praxis médica se le adjudicará al médico por distintas razones establecidas en la legislación colombiana, cabe destacar algunos factores como *"la mala relación médico-paciente, aplicación superficial de procedimientos clínicos, deficientes conocimientos y habilidades, invasión de campos de la medicina que no domina, exceso de confianza, y/ o pago por terceros"*[99]. El pago por terceros, parecería extraño, pero, ha habido casos en los que el médico accede alterar de una manera negativa los medicamentos para afectar e incluso terminar con la vida de su paciente, a cambio de dinero, lo que podría traducirse en un homicidio.

En la legislación de Colombia, el paciente y sus familiares están protegidos muy bien, en comparación de otros países, en donde se defiende más al médico, en dicho país es, al contrario, muchos juristas consideran que el médico debe hacer hasta lo imposible pues *"él, además de su responsabilidad social, posee conciencia o responsabilidad ética, ya que de hecho la salud es un bien jurídico que ha de ser garantizado por el Estado"*[100]. Y así es, el Estado tiene muy buen controlado lo que corresponde a esa materia, las leyes sancionan de manera pena al médico, y, por otro lado, por la vía civil, para hacer una reparación del daño, en Colombia la mayoría de los tratadistas menciona que *"basta la prueba de la obligación (el contrato) sin que al mismo tiempo sea indispensable, al acreedor, demostrar el*

---

[98] BASTIDAS Matheus, Nohely. La mala práctica médica y los derechos humanos. *Razón y Palabra.* [en línea]. 2012, no. 81 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524700015.pdf ISSN: 1605-4806

[99] RÍOS Ruiz, Alma y FUENTE, Antonio. El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada. [en línea] México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017. [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021] Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf ISBN: 978-607-729-359-0

[100] CORREA Díaz, Ana y VALENCIA, Alejandro. Responsabilidad social y ética médico-sanitaria. *Ratio Juris.* [en línea]. 2016, vol. 11, no. 16 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/5857/585761561004/html/ ISSN: 1794-6638

incumplimiento, el que bastará que lo afirme"[101] y con ello se comprobaría la mala praxis médica.

El médico debe dar todo en su actividad laboral ya que está preparado para enfrentar casos de alto riesgo, en caso de hacer presencia el *fracaso "la Sala Penal de la Corte determina que la calificación de culposa o no de una actividad atendiendo a la infracción o no del deber objetivo de cuidado"*[102]*.* Se creerá que la falla es algo natural y no fue provocado por los médicos profesionales, en caso de no haber sido así, se inicia un juicio en ante la sala penal de la corte para mantener en observación al médico quien atendió al paciente verificando que la praxis del profesional este en regla, tomando en cuenta que "La buena praxis no solo incluye la pericia, sino la procura de lo mejor para el paciente, y, a su vez, el conocimiento de la normatividad vigente para su quehacer y la adecuada utilización de los instrumentos que tiene a su alcance"[103].

La sala penal de la corte ha manifestado que ser médico implica mucho riesgo, tomando en cuenta que un médico a pesar de mostrar todo su esfuerzo ante un caso de vida o muerte, si esta misión falla puede existir cargos en su contra y para ello existe un estudio donde afirma que "*la relación médico–paciente, en la medicina privada, se define desde la prestación de servicios con la carga para el paciente de demostrar la culpa como elemento de imputación de la responsabilidad"*[104]*.* Aun tomando en cuenta que dentro de la condición mental humana existe actividad errónea aun siendo profesionales la Sala Penal exige la culpa como presupuesto de

[101] ACOSTA-MADIEDO, Carolina. Responsabilidad médica: elementos, naturaleza y carga de la prueba. *Revista de Derecho Privado* [en línea]. 2010, no.43 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033192001.pdf ISSN: 1909-7794

[102] BAUTISTA Otero, María, PINILLA Monsalve, Gabriel y ORTEGA Hernández, Ingrid. Un derecho desconocido y un deber exigido: el compromiso con los médicos en Colombia. *Ratio Juris* [en linea]. 2015, 10(21), 27-48[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1794-6638. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761326002

[103] ESCOBAR-Córdoba, Franklin Responsabilidad médica del psiquiatra. *Revista Colombiana de Anestesiología* [en linea]. 2012, 40(1), 17-20[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0120-3347. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195124162006

[104] MACÍA Morillo, Andrea. La responsabilidad civil médica. Las llamadas acciones de Wrongful Birth y Wrongful Life. *Revista de Derecho* [en linea]. 2007, (27), 3-37[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0121-8697. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102702

la responsabilidad médica siendo “un 80% de los casos de responsabilidad médica comprometen los entes privados”[105].

En el artículo 234 del Código Civil colombiano, donde establece que aquel que ha cometido con culpa un daño a otro está obligado a indemnizar los perjuicios que se deriven de ello, estableciendo así el régimen de responsabilidad extracontractual es por eso que *“los comportamientos imprudentes en la actividad médica se asocian con la verificación de la existencia de la infracción del deber objetivo de cuidado”*[106] dicho lo anterior es importante tener buen prestigio como doctor.

La responsabilidad médica deviene de la obligación, de carácter contractual, entre distintas partes, del médico como la de cuidar la integridad corporal y personal del paciente, actualmente “*el sector de la salud en Colombia no posee información sistemática sobre los resultados adversos que conducen a las demandas por responsabilidad médica”*[107]. Es importante distinguir incluso para efectos de la responsabilidad médica entre responsabilidad civil y responsabilidad penal, en la primera de ellas la acción, conducta u omisión que produce el daño afecta únicamente el interés privado de la persona y en materia penal la conducta considerada como típica, antijurídica y culpable además de afectar el bien jurídico particular de la víctima así mismo *“determina que los daños causados por acciones u omisiones, negligencias o descuidos durante la relación médico-paciente han de generar una responsabilidad de resarcir”*[108].

---

[105] AMATO, C., Fernández, M. L., & CASTRO Nieto, M. E. (2017), Análisis comparativo de la responsabilidad médica en Italia y en Colombia. Memorias del conversatorio. *Politécnico Grancolombiano* [en línea]. 31 de agosto de 2017[fecha de consulta 18 de noviembre de 2021] E-ISBN: 978–958–8721–70–5. Disponible en: https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1112/libro.pdf?sequence=3&isAllowed=y

[106] VALLEJO, Jiménez, A. La valoración jurídica del riesgo como criterio para la determinación de la responsabilidad penal del médico. *Revista Colombiana de Anestesiología* [en línea]. Diciembre 2017, vol. 45. [Fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195154940009 ISSN: 0120-3347

[107] TAMARA, Liliana, JARAMILLO, Sofía y MUÑOZ, Luis. Informes periciales por presunta responsabilidad médica en Bogotá. *Revista Colombiana de Anestesiología* [en línea]. Noviembre-Enero 2011 vol. 39, núm. 4. [Fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195122513007 ISSN: 0120-3347

[108] CORREA, diaz, ana. REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UPBISSN: 0120-3886 / ISSN: 2390-0016 (En línea) / Vol. 47 / No. 127 / PP. 361 - 382julio - diciembre 2017[fecha de consulta 19 de noviembre de 2021].Disponible en: http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v47n127.a04

La obligación médica resulta indispensable distinguir entre obligaciones de medio y obligaciones de resultado, debido a que la regla general es que el medico se encuentre vinculado al paciente mediante el primer tipo de obligación, es poreso que es *"el médico que produce la muerte de alguien libre, en el tratamiento el medico pagará la mitad de su precio"*[109].

[109] ARIAS Fonseca, Jaime, L. Responsabilidad y culpa médica: antecedentes y conceptos [en línea]. [Fecha de consulta: 15 Noviembre 2021] Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/Dialnet-ResponsabilidadYCulpaMedica-6713667.pdf

3.4 La responsabilidad médica en Chile

Un tema muy polémico y muy preocupante debido a su importancia es acerca sobre la responsabilidad médica en Chile, primeramente se creó la fundación de la AMECH, sin embargo esta fundación no aplicaba lo que estipulaba por lo que se iniciaron nuevas fundaciones creadas por trabajadores y nuevas generaciones de médicos, "*en los que en medio de esos aires de renovación intelectual y política, los debates desnudaron el caos en el sector salud, denunciando las condiciones de miseria e insalubridad del pueblo"*[110]*,* debido a estos debates y a las negligencias médicas que desafortunadamente han sido consecutivas se forma el contrato médico, en el cual el medico tiene como obligación poner al tanto la situación de salud al paciente asi como de los riegos que pueda correr "*la conducta del médico debe orientarse a evitar los riesgos o eventos adversos, lo que no significa que sea responsable por la ocurrencia de los mismos"*[111]*,* pero en dado caso de existir una negligencia médica se sancionara conforme a la ley.

Los servicios médicos deben cumplir con las normas vigentes en el país, así como a las reglas penales, etc y *"con los protocolos establecidos en materia de seguridad del paciente y calidad en la atención"*[112]*,* esto dará pie a que se juzgue como negligencia o no, "*los montos promedios de indemnización muestran relación con la gravedad de las las consecuencias del acto médico"*[113]*,* el encargado de establecer el monto de la indemnización es el poder judicial el cual determinara que grado de daño moral o patrimonial se ocasiono.

La responsabilidad medica no es un fenómeno reciente en chile han sido múltiples los casos donde se genera la muerte a causa de un diagnostico mal

---

[110] Molina Bustos, C. Orígenes de la Asociación Médica de Chile: una mirada crítica. POLIS, Revista Latinoamericana [en linea]. 4(12), 2005, [fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30531216 ISSN: 0717-6554.

[111] PIZARRO WILSON, C. El contrato médico. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en linea]. 41(3), 2014, 825-843[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003 ISSN: 0716-0747.

[112] Larroucau Torres, J. ¿Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena?. Revista de Derecho (Valdivia) [en linea]. XXVII(2), 2014, 43-79[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173733391003 ISSN: 0716-9132.

[113] Bravo R, Lidia A. Responsabilidad Médica en Chile: Fallos de la Corte Suprema de Justicia. Int. J. Odontostomat. [en linea]. vol.13, n.3 2019, [fecha de consulta: 2021-11-19], pp.367-373. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-381X2019000300367&lng=es&nrm=iso ISSN 0718-381X.

elaborado por parte del médico tratante, llevando estas situaciones la mayor parte ante las autoridades competentes, teniendo en cuenta que "*para demostrar que una persona es responsable es necesario encuadrar su conducta dentro de su esfera de competencia segura, o fuera de ella siempre que se trate de una decisión tomada libremente*"[114], la responsabilidad entones es un elemento clave pues garantiza la seguridad jurídica para ambas partes, estados y ciudadanos, teniendo en cuenta que "*el error es inherente a cualquier acción humana y son frecuentes en la práctica médica."*[115], ya que para entender mejor que es el error en el campo de la medicina debemos decir que este se constituye bajo acciones u omisiones que violan o faltan a los protocolos establecidos por la ciencia médica y la propia administración.

Los médicos no solo tienen una responsabilidad con la sociedad si no con las leyes pues "*se tiene que ante las leyes netamente definitorias sobre la medicina cumplen la labor propia del principio hipocrático de no hacer daño es decir, de hacer el bien en la sociedad al guiar al médico hacia principios del deber ser"*[116], la obligación para las instituciones, médicos y en general para cualquier persona relacionada con la prestación de servicios de salud, de brindar la atención médica en las condiciones ya estipuladas en la constitución chilena "*la responsabilidad como valor aglutinador o integrador de otros valores, implica un compromiso del estudiante de las ciencias médicas para con su pueblo y para con el dolor ajeno también"*[117], por lo que si su actuación no se ajusta a las normas que contemplan la forma en que esta debe de ser proporcionada, dichas personas podrán ser sujetos de responsabilidad jurídica *"como primera manifestación, se exige al médico el conocimiento de los riesgos asociados al acto médico, eso permitirá, por cierto,*

---

[114] Cannan Torres, J. Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena. Revista de Derecho (Valdivia) [en linea]. XXVII(2), 2014, p,p.43-79[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021].. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173733391003 ISSN: 0716-9132

[115] Álvarez Álvarez G. El error en medicina [en linea]. villa clara. Medicent Electron. 2019 jul.-sep. [fecha de consulta:18 de noviembre 2021] capitulo 3. error en la medicina chilena. Disponible en: https://www.medigraphic.com/pdfs/medicentro/cmc-2019/cmc193h.pdf ISBN:1029-3043

[116] Correa Díaz, A. María Y Alejandro Valencia Arias A. Responsabilidad social y ética médico-sanitaria. Ratio Juris [en línea]. 11(22)2016, p,p. 73–90. [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/5857/585761561004/ doi:10.24142/raju.v11n22a3 ISSN 1794-6638

[117] Pizarro wilson, C. El contrato médico. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en linea]. 41(3), 2014, P825-843[fecha de consulta 18 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003 ISSN: 0716-0747.

satisfacer el deber de información a favor del paciente"[118], al respecto en chile se cuenta con un marco jurídico basto e importante a través del cual se reconoce el derecho a la salud "*el reconocimiento del concepto de la calidad de la atención médica es un punto de partida para determinar el origen de los errores, de la mala práctica y de la responsabilidad profesional, con el fin de resolverlos y prevenirlos*"[119], así permitiendo al estado garantizarlo por medio de prestación de los servicios en materia de salud y autoriza a los profesionales en la materia a auxiliar con la aplicación de sus conocimientos al cumplimiento de ese objetivo disponiendo a su ves de mecanismos e instrumentos que permitan clarificar la responsabilidad que exista o se origine una mala praxis.

Entendiéndose por la responsabilidad profesional de los médicos en chile siendo que *"el médico se obliga a realizar una determinada actividad, conforme al estado actual de la ciencia médica y atendiendo las circunstancias que concurren en el caso concreto*"[120], esto tiene que entenderse como el deber de hacer o no hacer y el cumplimento de la obligación desprendida de este deber del cual se deriva como ya lo hemos dicho una consecuencia que implica una sanción, asi que podemos afirmar que la "*responsabilidad medica es la obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios incluso dentro de ciertos límites, cometidos*"[121], esto haciendo referencia al ejercicio de su profesión.

Realmente en los últimos años la responsabilidad civil medica ha padecido una inflación normativa esta inflación jurídica que en muchos casos dificulta el

---

[118] pizarro Wilson. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en linea]. 2014, 41(3), 825-843[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003 ISSN: 0716-0747.

[119] Aguirre-Gas, Héctor Gerardo. Mala práctica y responsabilidad profesional [en linea]. 2010, 78(5), 456-462[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66220238015 ISSN: 0009-7411.

[120] Jerez Delgado, Carmen, Pérez García, Máximo Juan. La responsabilidad civil medico sanitaria. Revista de Derecho (Valparaiso) [en linea]. 2005, 2(XXVI), 221-250 [fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173620162008 ISSN: 0716-1883.

[121] Gamboa Montejano c, Valdés Robledo S, responsabilidad de los profesionales de la salud [en linea]. Santiago Chile, dirección de servicios de investigación y análisis, Noviembre, 2015 [Feha de consulta: 18 de noviembre del 2021] Primera parte. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf ISBN: 0179-86

conocimiento por parte de cada ciudadano es por eso que "*algunos eventos cuentan con prácticas clínicas de evidencia demostrada para su prevención y ante la ocurrencia de alguno se debe revisar el cumplimiento de estas normas de prevención*"[122] , pues esto ayuda mucho a que tanto el paciente como el medico estén de acuerdo. Un médico responsable se caracteriza por realizar muy bien su trabajo ante cualquier paciente y ante cualquier situación es por eso que "*el médico cirujano, farmacéutico, flebotomiano o matrona que causare mal a las personas por negligencia culpable en el desempeño de su profesión, incurrirá respectivamente en las penas del artículo anterior*"[123], por eso los médicos deben informarles a los representantes legales o familiares, del diagnóstico y pronóstico de cada paciente y sus riesgos que estas o su omisión conllevan también, "*la observación se descuelga del éxito que ha tenido el refinar los deberes de cuidado médico en obligaciones de medio y de resultado aunque incluso los deberes de tratar son deberes de logro, de lograr tratar*"[124], ya que son los factores muy importantes y que influyen mucho en cada profesionista.

La información que el médico debe proporcionar al paciente se refiere a "*la información habrá de ser exhaustiva y también ha de tratarse de información suficiente a fin de poder contar con datos claros para poder decidir si se somete a los servicios médicos le proponen*"[125] , a dichos requisitos ha de añadirse que la información, en todo caso, debe ser correcta, veraz y leal.

Asimismo, se habla del error de diagnóstico en el cual nos dice que: "*no todo error de diagnóstico equivale a culpa. O sea que algunos errores hacen*

---

[122] DOMINGUEZ, Carmen. [en línea]. 4a ed. Chile: ljournal, 2016. ISBN 9785912430725 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://ljournal.ru/wp-content/uploads/2016/08/d-2016-154.pdf doi:10.18411/d-2016-154

[123] SATELER, Ricardo. Responsabilidad médica. Revista Médica Clínica Las Condes [en línea]. 2001, 22(1), 127–137 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-responsabilidad-medica-S0716864011704035

[124] Larroucau Torres, Jorge ¿Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena?. Revista de Derecho (Valdivia) [en linea]. 2014, XXVII(2), 43-79[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0716-9132. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa? id=173733391003

[125] LARROUCAU TORRES, Jorge. ¿Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena? Revista de derecho (Valdivia) [en línea]. 2014, 27(2). ISSN 0718-0950 [consultado elde noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502014000200003

incurrir al médico en responsabilidad, mientras que otros no son suficientes para condenarlo"[126], pues este no sería un error si es que el medico hubiera actuado con diligencia, aunque el error que si tiene escusa es, en el que se presente que el paciente presentaba síntomas comunes a varias enfermedades y cuando haya varias discusiones científicas del tema, además es importante saber que "*cabe responsabilidad al Servicio de Salud demandado por cuanto el personal que intervino en la operación era dependiente de dicho Servicio*"[127], esto quiere decir que si en alguna operación fallida sale perjudicado el personal que estuvo a cargo y es importante saber que "*toda persona tiene derecho a otorgar o denegar su voluntad para someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud"*[128], esto es algo que se tiene muy presente pero que a pesar de saber este derecho aún hay víctimas en las que se les niega esta información o simplemente no prestan atención a todo esto que es muy importante.

Pues bien se sabe que *"aun cuando el médico cuente con un seguro por responsabilidad civil, que cubra en parte el monto de indemnizaciones, nada compensa el desgaste emocional o la pérdida de reputación profesional a la que se ve expuesto"*[129], es decir que al calificar la relación médico-paciente como un contrato de prestación de servicios médicos.

---

[126] VELOSO, Natalia. RESPONSABILIDAD MÉDICA EN LA EMERGENCIA SANITARIA. REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO [en línea]. 2020, 37(2), 95–112 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/695/799 doi:10.47274/DERUM/37.5

[127] VALDIVIA, Miguel. La culpa médica en la responsabilidad de los hospitales públicos. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Santiago, Chile [en línea]. 2018, 19(1). ISSN : 1028-1032 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v146n9/0717-6163-rmc-146-09-1028.pdf

[128] OLIVARES, Alvaro. Responsabilidad civil por negligencia médica [en línea]. 5a ed. Chile: Academia judicial de chile, 2020 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/03_Responsabilidad%20civil%20medica_Pub5%20(1).pdf

[129] BRAVO, Lidia. Responsabilidad Médica en Chile: Fallos de la Corte Suprema de Justicia 2017. *International journal of odontostomatology* [en línea]. 2017, **3**(3). [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-381X2019000300367 ISSN 0718-381X

Capítulo 4. Del sufrimiento innecesario como agravante

4.1 Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Se crea a partir de la necesidad de las personas que son usuarios de los servicios de salud para contar con una institución especializada capaz de atender y dar solución a los problemas de aspecto médico es así que se crea la Conamed *"como un órgano desconcentrado de la secretaria de salud, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones acuerdos y laudos, y que tendrá por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos"*[130]. Es también conocido lo que la Conamed hace por los usuarios de estos servicios de salud ya que les brinda atención y asesoría, mediante investigación se encarga de recibir y gestionar los elementos de prueba que ofrecen los prestadores de los servicios de salud., *"podrá intervenir de oficio en los asuntos de interés general dentro de su ámbito de competencia y elaborará dictámenes o peritajes médicos que le sean solicitados por las autoridades de procuración e impartición de justicia"*[131].

Todo el personal de salud tiene derecho asi como obligaciones, las cuales deben cumplir con el máximo desarrollo posible, cuando estos son transgredidos, amenazados y o incumplidos se procede al órgano competente y especializado, encargado de fungir como arbitro para llegar a una pronta solución entre los individuos *"ha logrado que el médico adquiera conciencia de la responsabilidad social que implica su compromiso en el cuidado y preservación de la salud de sus pacientes, quienes depositan en él su confianza, al hacerlos corresponsables en el cuidado"*[132]. Un factor que influye mucho en el comportamiento del personal de la

---

[130] Diaz, Lopez, Rosa María, Jiménez Lopez, J. Guadalupe. LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO(Conamed) {en línea}. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 2020 {fecha de consulta: 18 noviembre 2021}.
Disponible en: 2.pdf (unam.mx)
ISBN 9786073012560

[131] Triana, Estrada, Jorge. Comisión Nacional de Arbitraje Médico CONAMED. Revista Odontológica Mexicana {en línea}. Vol.11, Num.2. Junio 2007 {fecha de consulta: 18 Noviembre 2021}. Pp. 103-108
Disponible en: Comisión Nacional de Arbitraje Médico CONAMED (medigraphic.com)
ISSN 1870-199X

[132] Revista CONAMED {en línea}. La Mediación en el Derecho Sanitario Mexicano. El proceso arbitral médico de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED). Ciudad de México, México. CONAMED, 2016- {fecha de consulta: 18 Noviembre 2021}

salud es su personalidad, ya que mediante esto se muestran capaces de cumplir o no con sus obligaciones y evitar asi una intervención del arbitraje médico, gracias a las regulaciones que mandan de forma periódica tanto para usuarios y trabajadores de la salud se puede llevar a cabo una mejor interacción para lograr asi el cumplimiento y ejercicio practico de sus obligaciones de manera responsable y segura *"consentimiento informado, proceso donde se faculta al paciente para tomar las mejores decisiones en forma conjunta con su médico, mediante estrategias de comunicación, en todos los procedimientos con riesgo"*[133]

Es una institución especializada que hace atribuciones tecnológicas e investigar las irregularidades en la prestación de servicios médicos. Sus funciones son:

- 1.Una de sus funciones es contribuir en los servicios médicos de calidad y de una forma ética, puesto que "*calidad en la asistencia médica es refiere al grado de utilización sobre conseguir los mayores progresos médicos de la salud, implica y garantiza atención oportuna los usuarios a través de los recursos y conocimientos médicos más conveniente con compromiso y atenció*n"[134]
- 2. Brinda orientación sobre los derechos y obligaciones de los servicios médicos y da asesorías sobre estos.
- 3. Investiga los asuntos irregulares o mal empleados sobre la prestación de los servicios que tiene con la sociedad que se generan en centros públicos, en relación con quejas del servicio puesto que en el interés de instituciones *"públicas y privadas del sector salud, por explorar la calidad en la atención a fin*

Disponible en: 107 (unam.mx)
ISSN 2007-932X

[133] Estudio exploratorio de los conocimientos sobre ética, normativa y comunicación en los aspirantes a residencias médicas por Sánchez, Gonzales, Jorge Manuel {et al}. Cirugía y Cirujanos {en línea}. 2007. Vol. 75, Num.3. {fecha de consulta: 18 noviembre 2021}
Disponible en: Estudio exploratorio de los conocimientos sobre ética, normativa y comunicación en los aspirantes a residencias médicas (redalyc.org)
ISSN 0009-7411

[134] Pedraza-Melo, Norma Angélica; Lavín-Verástegui, Jesús; González-Tapia, Anahí; Bernal-González,
Idolina *Factores determinantes en la calidad del servicio sanitario en México*: Caso ABC. (2014). *Entramado*, *10*(2), 76–89.[18, nov, 2021] Universidad Libre
Cali, Colombia [en línea] la calidad del servicio sanitario en México: Caso ABC. (2014). Entramado, 10(2), 76–89.
ISSN: 1900-3803
https://www.redalyc.org/pdf/2654/265433711006.pdf

de mejorarla, ha derivado en la necesidad de evaluar los servicios a partir de la percepción de los usuarios, mediante diversas técnicas y herramientas"[135]

- 4. Interviene en los conflictos de manera neutra sobre los presuntos actos sobre préstamos u omisiones que se generan sobre la salud del paciente
- 5. Se desempeña como juez e interviene para tomar una decisión en las que las dos partes estén de acuerdo con el arbitraje.
- 6.Emite las opiniones e interviene el oficio en las cuestiones que se le solicitan.

Dentro de la CONAMED atienden actos o acciones derivadas de la prestación de servicios de salud, así como presuntos actos de posible mala práctica con consecuencia de salud del usuario, lo que significa en estricto sentido, que solo se enfoca al conocimiento de problemas relacionadas con tales servicios o con la negatividad de prestación de los mismos. La dirección general de orientación y quejas se cuenta como primer contacto que tienen los ciudadanos hacia la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en la cual se llevan a cabo tres funciones; además de orientar, asesorar y recibir quejas, *"El área de orientación es muy importante para nosotros, ya que es donde podemos esclarecer una serie de dudas de la ciudadanía, con respecto a sus derechos como usuarios de los servicios médicos"* [136]

Existen dos tipos de quejas que se atienden dentro de la conamed pueden ser aquellas en las que se haya propiciado por actuación u omisión por parte del médico o por personal de salud en cuanto al diagnóstico, tratamiento o seguimiento de la atención del ciudadano, en palabras más concisas los ciudadanos que "*han sufrido un daño derivado de la atención recibida, y en esos casos se trata de sujetos con un evento adverso, el cual se define como un "incidente de la atención sanitaria*

---

[135] Miguel Ángel Lezana Fernández (2014). Revista CONAMED *el derecho a la calidad de atención de salud. conamed*, *19*, 147–148. Volumen 19, Número 4, octubre-diciembre, 2014
Mitla 250 - Piso 8, Mitla 250, esq. Eje 5 Sur (Eugenia), Col. Vértiz Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México D. F. MÉXICO
ISSN 1405-6704
http://www.conamed.gob.mx/publicaciones/pdf/REVISTA_OCT-DIC_2014.pdf

[136] Encuesta sobre conflictos durante la atención medica y conocimiento acerca de la CONAMED. Rev. CONAMED. 2008; 13(3): 19-25. https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-1998/con981c.pdf

que produce daño al paciente"[137] . Otra queja puede ser cuando tu intención es acordar con el prestador del servicio, alguna forma para resolver el problema mediante convenios formales conciliatorios.

La conamed permite a los ciudadanos y a los prestadores de servicio de salud, resolver sus diferencias y quejas, en un entorno especializado, respetando sus derechos, obligaciones y con apego a la lex artis medica y la normativa impecable. Esta relación entre médico y paciente *"consiste en un genuino contrato atípico y complejo. Atípico en el sentido que no aparece su régimen legal descrito en forma sistemática por el legislador. Complejo, bajo el prisma que confluyen en su contenido un conjunto de obligaciones y derechos"*[138] cuyo origen se encuentra en las ya mencionadas lex artis.

Los servicios que da la conamed van dirigidos hacia los pacientes y sus familiares que recibieron una atención médica, que les pudo ocasionar algún daño por mala práctica, ya que para la conamed la seguridad del paciente "*es un tema que ocupa un lugar de vital importancia en numerosos sistemas de salud, no sólo por las cifras alarmantes de los eventos adversos reportados sino también por el gasto generado por el daño causado al paciente*"[139]

[137] PERFIL epidemiológico general de las quejas médicas atendidas en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 1996-2007. Por Fajardo-Dolci [et al] Salud Pública de México [en línea]. 2009, 51(2), 119-125[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0036-3634. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10612560006

[138] PIZARRO, Wilson C. El contrato médico. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en línea]. 2014, 41(3), 825-843[fecha de Consulta 17 de noviembre de 2021]. ISSN: 0716-0747. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003

[139] Ruelas-Barajas, [et al] Eventos adversos identificables en las quejas médicas. Cirugía y Cirujanos [en linea]. 2008, 76(2), 153-160[fecha de Consulta 19 de noviembre de 2021]. ISSN: 0009-7411. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66276209

4.2 Arbitraje médico

El arbitraje médico se da cuando el paciente y el medico aceptan que la conamed resuelva la problemática y se convierte en un tema legal. El arbitraje ha sido de gran ayuda ya que "*sirve para actuar con equidad y responsabilidad, respalda a los pacientes en sus demandas y fomenta la justicia sin la necesidad de la intervención de instancias judiciales*"[140]. El conflicto se puede resolver de las siguientes formas: explicación técnica, atención médica, indemnización y rembolso, trámite administrativo. El paciente "*tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sea asentado en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite*"[141].

La principal característica del CONAMED en cuanto a la resolución de sus conflictos es su modelo arbitral, pues se destaca por ser amigable y sencillo, *"La Comisión Nacional de Arbitraje Médico ofrece la opción de medios alternos para la solución de conflictos derivados de la relación médico-paciente, antes de llegar a la determinación de responsabilidades penales, civiles o administrativas, mediante la conciliación y el arbitraje"*[142]. Gracias al mismo se permite llegar a un acuerdo de voluntades por medio de un convenio con carácter legal, el cual se vale de manera civil y las resoluciones brindan seguridad jurídica. Al mismo tiempo se destaca también la realización de peritajes sobre expedientes por parte de la misma institución, lo cuales llevarán a la solución del conflicto.

---

[140] Casares-Queralt, Salvador, Arévalo-Vargas, Ángel Trascendencia social del arbitraje médico. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social [en línea]. 2013, 51(1), 4-7[fecha de Consulta 17 de noviembre de 2021]. ISSN: 0443-5117. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745487001

[141] TRIANA ESTRADA, Jorge. Comisión Nacional de Arbitraje Médico CONAMED. *Rev. Odont. Mex* [online]. 2007, vol.11, n.2 [citado 2021-11-19], pp.103-108. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-199X2007000200103&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1870-199X.

[142] Academia Mexicana de Cirugía, A.C. Calidad de la atención médica y seguridad del paciente quirúrgico. Error médico, mala práctica y responsabilidad profesional. *CIRUGÍA Y CIRUJANOS* [en línea]. Septiembre-octubre 2010, vol. 78, no. 5. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/662/66220238015.pdf
ISSN: 0009-7411

La población en general puede acudir a las instalaciones y hacer su queja con respecto a la mala atención médica, insatisfacción, negligencia o problemas con algún personal médico, *"En la Comisión se solucionan controversias civiles por la vía de la asesoría e información, la conciliación y el arbitraje"*[143]. Una vez atendida y recibida la queja se debe documentar para que sea aceptada y así darle procedencia.

Con el paso del tiempo las quejas dentro de la institución han estado en constante incremento desde 1998, siendo personal médico y laboral del IMSS el principal punto de conflicto. *"Se asocian principalmente con aspectos técnicos en el diagnóstico, y con la percepción del derechohabiente de recibir información y vigilancia insuficientes durante la hospitalización"*[144]. Todos los factores mencionados están relacionados a la mala atención hospitalaria. *"Resulta claro que aún no se logra un verdadero impacto sobre la calidad de los servicios de salud"*[145]. Mientas los conflictos no cesen la CONAMED siempre estará a disposición de la sociedad en general manteniendo su bienestar como prioridad.

[143] Valdés, Raydel; Molina, Joaquín; Solís, Cuahutémoc. Aprender de lo sucedido. Análisis de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. *Salud Pública de México* [en línea]. Septiembre 2001, vol. 43, no. 5. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021].
Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/106/10643510.pdf
ISSN: 0036-3634

[144] Peña, Raúl; Rodríguez, José Raymundo; López, Juan Manuel. Factores asociados a la gestión de quejas contra médicos que laboran en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social. *Salud Pública de México* [en línea]. Mayo-junio 2004, vol. 46, no. 3. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021].
Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/106/10646304.pdf
ISSN: 0036-3634

[145] Navarrete-Navarro, Susana; Gómez-Delgado, Alejandro; Riebeling-Navarro, Carlos; López-García, Gloria Araceli; Nava-Zavala, Arnulfo. La investigación sobre calidad de la atención en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Estudio bibliométrico. *Salud Pública de México* [en línea]. Noviembre-diciembre 2013, vol. 55, no. 6. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021].
Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/106/10628941003.pdf
ISSN: 0036-3634

4.3 Clasificación jurídica

Para considerar la existencia de responsabilidad médica, deben probarse ciertos elementos en circunstancias de esta naturaleza. Los estatutos pertinentes establecen las principales consideraciones para atribuir la responsabilidad penal:

- Acción: o la conducta del sujeto. Este es el primer elemento de la existencia del delito. La conducta es el comportamiento del sujeto a través de la acción o la inacción.
- Tipicidad: El acto que sirve para identificar la conducta delictiva se llama tipo. Para que un comportamiento o acto sea típico, debe estar claramente reflejado en la ley como un delito punible, de lo contrario el comportamiento será atípico o no punible. Esto está relacionado con el lema, el principio de legalidad, el principio de inocencia y el principio de inocencia e impunidad estipulados en el Código Penal.
- Antijuridicidad: Para que una conducta típica sea sancionable, debe violar o poner en peligro, sin motivo justificado, un derecho protegido por la ley.

De hecho, no basta con que la conducta sea típica, ya que existen factores justificativos en el propio derecho penal que, en determinadas circunstancias, permiten tales comportamientos. Así, la conducta típica sólo puede convertirse en delito cuando no está permitida por otro precepto legal, por lo que se establece que para que una conducta sea, además de típica, ilícita, debe vulnerar injustificadamente un bien jurídico protegido.

- Ilegalidad: para que la conducta punible sea típica, debe dañar o poner en peligro bienes jurídicamente protegidos sin causa justificada.

Esto se debe a que la conducta adoptada es típica y no es suficiente, ya que existen documentos de apoyo en la propia ley penal, que permiten dicha conducta en determinadas circunstancias.

Por lo tanto, la conducta típica sólo puede convertirse en delito cuando no está permitida por otras disposiciones legales. Así, se establece que, además de la conducta típica ilícita, la conducta debe lesionar injustificadamente bienes jurídicos protegidos. .

- Culpabilidad: Para ser castigado por una conducta típica ilícita, hay que ser culpable. Según el diccionario del profesor Cabanellas, la culpabilidad es "la reactividad; la tendencia atribuible a las acciones u omisiones de una persona a constituir un delito o una infracción". La causalidad moral entre el agente y la conducta punible". "La culpabilidad se basa en que el autor de un delito es un acto injusto, típico y antijurídico, y tiene las funciones mentales y físicas mínimas requeridas para tener el derecho normativo de motivar su conducta." Culpabilidad Existen determinados elementos, sin cuya existencia no es posible realizar un juicio de atribución, a saber: a) la atribución o capacidad de culpabilidad; b) el conocimiento de la ilicitud del delito (comprensión de la conducta basada en esta comprensión) o la ilicitud de los actos); c) la exigibilidad de los distintos actos.

Además de lo anterior, hay que analizar los siguientes puntos para establecer la responsabilidad penal del propio médico:

- Autor: El autor será siempre un profesional de la salud, una persona que ejerce su actividad profesional en las condiciones establecidas por la ley para el ejercicio de esta actividad profesional científica.
- Conducta médica: Cuando se habla de conducta médica, esta conducta (u omisión) debe tener lugar en el comportamiento profesional del médico hacia el paciente. En otras palabras, para que una conducta dé lugar a responsabilidad médica, los médicos deben llevarla a cabo en el curso de su práctica. De lo contrario, no habrá responsabilidad penal profesional o médica, sino que asumirán la responsabilidad penal como cualquier otro ciudadano.
- Deber preexistente: es el elemento básico de la responsabilidad médica en los casos en que la falta de atención o servicios médicos es la causa de la presunta lesión o pérdida. Es decir, no está haciendo lo que está obligado a hacer en virtud de una orden legal, contractual o vinculante previa. Por lo tanto, debe establecerse que, en este caso concreto, la persona y el profesional sanitario están obligados a hacerlo. Factor subjetivo: Se trata de

> un error o mala praxis médica, que incluye la prueba de la responsabilidad del médico. Esto debe ser interpretado como "la negligencia, el descuido o el desprecio de las normas de las artes y los métodos de tratamiento, que los abogados definen como una violación de las fugas de Riffs, o similares, la falta de médicos que practican al mismo tiempo lo que es el estándar del estado de los conocimientos de la ciencia médica.

Aunque no está apartado del consejo de un experto médico ilegal, cuando se trata de la competencia de algunas situaciones en las que el médico actúa, afecta a la vida, la salud o la integridad de la vida del paciente, en la cirugía. O en el contexto de un tratamiento, se entiende que la intención de este es o al menos no es una cuestión de crear un resultado perjudicial para los pacientes, pero por muchos factores diferentes, que el daño se produce, creando así la responsabilidad.

La diferencia en la imprudencia es la falta de previsión de las consecuencias del acto por parte de una persona capaz de prever. Pero para probar la ausencia de dolo; el impedimento o la falta de requisitos médicos, es necesario probar la imprudencia, la negligencia o el incumplimiento de los deberes y normas de un cargo. Factor objetivo: incluye el daño a los pacientes. El fallo médico debe causar un daño real al cuerpo o a la salud o, en el peor de los casos, la muerte del paciente. Causalidad: "A efectos de responsabilidad, debe demostrarse que el daño (lesión o muerte) es consecuencia directa del acto. En otras palabras, debe haber una relación de causalidad entre el error cometido y el daño causado al techo. Porque sólo cuando se demuestre este vínculo se podrá discutir la responsabilidad de la cantera. Para determinarlo, los profesionales que se necesitan como médicos forenses realizan un trabajo técnico.

4.4 Modificación del artículo 239 del Código Penal para el Estado de Puebla

El Código Penal para el Estado, en su artículo 239 plantea el delito de responsabilidad médica en diversas fracciones, en ninguna de ellas establece la advertencia penal para aquellos que causen un dolor innecesario, comprendido aquel no referido en la explicación del tratamiento, y mayor aún con la dilación o indiferencia con el que llega a ser tratado el paciente, en caso de presentarse esa situación, solo puede tramitarse una simple queja sin trascendencia, siendo necesaria la fuerza del Derecho Penal para que sirva como disuasorio al personal médico de que tome actitudes inmisericordes contra su paciente. La modificación del artículo 239 del Código Penal para el Estado de Puebla, agregando una fracción donde se estipule sanción al personal médico que cause dolor innecesario al paciente, debe permitir como toda advertencia penal, un mejoramiento de los servicios médicos, y lógicamente un perfeccionamiento de la dogmática jurídico penal en su parte especial.

Conclusiones

A pesar de que el delito de responsabilidad médica está ampliamente estudiado y tratado, siguen surgiendo problemáticas sin atender con advertencia penal, debido en parte a que se piensa que el juramento ético de la salud es suficiente para impedir que su personal ejecuté actos incompasivos; cierto así que el dolor innecesario no se previene en el Código Penal del Estado, y se limita a una mera queja interna sin mayor trascendencia para el infractor, vulnerando a un acceso de justicia al paciente dolido, y asu vez a posibles pacientes que puedan ser victimizados, por la ausencia de dicha advertencia penal.

Se debe dejar en claro entonces los siguientes principios para aplicarse pues se concluye que existen en la *praxis* pero no *de jure*:

- Principio de no dañar al paciente: Este principio, “supone una prohibición de irrogarle menoscabos, tanto físicos como psíquicos al paciente”. Desde un punto de vista penal, los casos en los cuales el médico infringe su deber de no dañar al paciente en relación con su integridad corporal o salud o incluso con su vida, pueden dividirse en dos supuestos: Primero, en aquellos casos en los cuales el médico tratante realiza, una intervención médica dolosa que lesiona o pone en peligro la integridad corporal o la salud o incluso la vida del paciente;
- El principio de bienestar del paciente supone el deber del médico en orden a contribuir a que el enfermo “esté bien”, realizando para ello actuaciones positivas que favorezcan el bienestar del paciente en el marco de un determinado tratamiento médico. En algunos países este principio va más allá del bienestar del paciente a calmar su dolor, sino que conlleva al alivio completo de la persona enferma aun así sea aliviando su dolor con la muerte, para dejar a un lado el sufrimiento humano, llevando a la eutanasia permitida, empero, a pesar de que este principio no se pone en práctica en su totalidad, no quiere decir que este no sea ventilado totalmente en un futuro. Además, es un principio que vincula fundamentalmente al médico y, de forma mediata al Estado, principalmente a través del derecho a la protección de la

salud y del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Sin embargo, a diferencia del principio de no dañar, que impone una prohibición de irrogar menoscabos al paciente, el principio de bienestar impone fundamentalmente un mandato de promover el bienestar del enfermo.

Propuestas

El Código Penal para el Estado, en su artículo 239 plantea el delito de responsabilidad médica en diversas fracciones, en ninguna de ellas establece la advertencia penal para aquellos que causen un dolor innecesario, comprendido aquel no referido en la explicación del tratamiento, y mayor aún con la dilación o indiferencia con el que llega a ser tratado el paciente, en caso de presentarse esa situación, solo puede tramitarse una simple queja sin trascendencia, siendo necesaria la fuerza del Derecho Penal para que sirva como disuasorio al personal médico de que tome actitudes inmisericordes contra su paciente.

La modificación del artículo 239 del Código Penal para el Estado de Puebla, agregando una fracción donde se estipule sanción al personal médico que cause dolor innecesario al paciente, debe permitir como toda advertencia penal, un mejoramiento de los servicios médicos, y lógicamente un perfeccionamiento de la dogmática jurídico penal en su parte especial.

Bibliografía

1. Academia Mexicana de Cirugía, A.C. Calidad de la atención médica y seguridad del paciente quirúrgico. Error médico, mala práctica y responsabilidad profesional. *CIRUGÍA Y CIRUJANOS* [en línea]. Septiembre-octubre 2010, vol. 78, no. 5. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021].
2. ACHAVAL, Alfredo. Responsabilidad civil del médico, libertad, verdad y amor en una profesión.2ed., Edit. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1992, (p.34).
3. ACOSTA Madiedo Carolina D. Responsabilidad médica: elementos, naturaleza, y carga de la prueba. *Revista de Derecho privado*. [en línea]. Junio 2010, no 43. [fecha de consulta 18 noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033192001 ISSN: 1909-7797
4. Acosta Madiedo, Carolina Deik. Responsabilidad Medica: Elementos, naturaleza y carga de la prueba. *Revista de Derecho Privado* [en línea]. Junio 2010, no. 43 [fecha de consulta: 16 Noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033192001.pdf ISSN: 1909-7794
5. ACOSTA-MADIEDO, Carolina. Responsabilidad médica: elementos, naturaleza y carga de la prueba. *Revista de Derecho Privado* [en línea]. 2010, no.43 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033192001.pdf ISSN: 1909-7794

6. AGUIRRE-Gas, Héctor Gerardo. Mala práctica y responsabilidad profesional [en linea]. 2010, 78(5), 456-462[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66220238015 ISSN: 0009-7411.

7. ÁLVAREZ Álvarez G. El error en medicina [en linea]. villa clara. Medicent Electron. 2019 jul.-sep. [fecha de consulta:18 de noviembre 2021] capitulo 3. error en la medicina chilena. Disponible en: https://www.medigraphic.com/pdfs/medicentro/cmc-2019/cmc193h.pdf ISBN:1029-3043

8. AMATO, C., Fernández, M. L., & CASTRO Nieto, M. E. (2017), Análisis comparativo de la responsabilidad médica en Italia y en Colombia. Memorias del conversatorio. *Politécnico Grancolombiano* [en línea]. 31 de agosto de 2017[fecha de consulta 18 de noviembre de 2021] E-ISBN: 978–958–8721–70–5. Disponible en:

9. Antequera, José Maria, Derecho sanitario y sociedad, ediciones Díaz de Santos, 2006, pp. 1 y 2

10. ARBESÚ, González, Vanesa. Antecedentes históricos de la responsabilidad civil en cirugía estética, Extraordinario XXV Congreso. [en línea] 2016 9,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Dialnet-AntecedentesHistoricosDeLaResponsabilidadCivilEnCi-6295120%20(1).pdf ISSN 133-303

11. ARIAS Fonseca, Jaime, L. Responsabilidad y culpa médica: antecedentes y conceptos [en línea]. [Fecha de consulta: 15 Noviembre

2021] Disponible en: file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Temp/Dialnet-ResponsabilidadYCulpaMedica-6713667.pdf

12. Arimany Manso, Joseph. La responsabilidad profesional en cardiología. *Revista Colegio oficial de España* [En línea]. 15 de julio del 2012, No.9. pp 2[fecha de consulta 17 de noviembre del 2021]. Disponible en: https://www.revespcardiol.org/es-la-responsabilidad-profesional-cardiologia-articulo-S030089321200303X ISSN:788790

13. ASPIAZU, Eliana. Las condiciones laborales de las y los enfermeros en Argentina: entre la profesionalización y la precariedad del cuidado en la salud. *Trabajo y Sociedad* [en línea]. 2017, No. 28 [Fecha de consulta: 16 de noviembre 2021] Disponible en: https://www.unse.edu.ar/trabajoysociedad/28%20DOSSIER%2002%20ASPIAZU%20ELIANA%20Enfermeras.pdf ISSN 1514-6871

14. BALEA FERNÁNDEZ, Francisco Javier, Sonia GONZÁLEZ MEDINA y Javier ALONSO RAMÍREZ. Negligencia y maltrato en mayores. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology.* [en línea]. 2020, **1**(1), 235–246. ISSN 2603-5987 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://revista.infad.eu/index.php/IJODAEP/article/view/1780/1573

15. BALLESTEROS, Matías. Desigualdades sociales en los tiempos de espera para la consulta médica en Argentina. *Revista Gerencia y Políticas de Salud* [en línea]. Enero-junio 2016, No. 30 [Fecha de

consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=54546742015 ISSN: 1657-7027

16. Baños Jiménez, Juan Pedro [etal.]. Manual de la Relación Médico Paciente [en línea]. España: OMC, 2019 [fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.medicoslaspalmas.es/images/COLEGIO/institucion/publicaciones/manual-relacion-medico-paciente.pdf ISBN: 978-84-09-15056-4

17. BASTIDAS MATHEUS, Nohely, LA MALA PRÁCTICA MÉDICA Y LOS DERECHOS HUMANOS. *Razón y Palabra* [en línea]. 2012, (81), 34. ISSN 1605-4806 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524700015.pdf

18. BASTIDAS Matheus, Nohely. La mala práctica médica y los derechos humanos. *Razón y Palabra.* [en línea]. 2012, no. 81 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524700015.pdf ISSN: 1605-4806

19. BAUTISTA Otero, María, PINILLA Monsalve, Gabriel y ORTEGA Hernández, Ingrid. Un derecho desconocido y un deber exigido: el compromiso con los médicos en Colombia. *Ratio Juris* [en linea]. 2015, 10(21), 27-48[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. ISSN: 1794-6638. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761326002

20. BELLÓ, Mariana. Sistema de salud de Argentina. *Salud Pública de México* [en línea]. Enero 2011. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021]

Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800006 ISSN 0036-3634

21. BERNATE Ochoa Francisco. Responsabilidad penal médica, trabajo en equipo y principio de confianza. *Prolegómenos. Derechos y Valores.* [en línea]. Enero-junio 2008. Vol. XI. no. 21. [fecha de consulta: 18 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/876/87602104.pdf ISSN: 0121-182X

22. BLAS Orbán Carmen. Responsabilidad profesional del médico [en línea]. J.M. Bosch 2003, Barcelona [Fecha de consulta: 18 noviembre 2021]. Disponible en: https://elibro-net.proxydgb.buap.mx/es/ereader/bibliotecasbuap/52224?page=26 ISBN 8476986858

23. Blázquez Oliva Francisco. El consentimiento informado y la responsabilidad médica [en línea]. Junio del 2018, PP.79.[fecha de consulta 17 de noviembre del 2021]. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-PR-2018-83

24. BRAVO R, Lidia A. Responsabilidad Médica en Chile: Fallos de la Corte Suprema de Justicia. Int. J. Odontostomat. [en linea]. vol.13, n.3 2019, [fecha de consulta: 2021-11-19], pp.367-373. Disponible en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-381X2019000300367&lng=es&nrm=iso ISSN 0718-381X.

25. BRAVO, Lidia. Responsabilidad Médica en Chile: Fallos de la Corte Suprema de Justicia 2017. *International journal of odontostomatology* [en línea]. 2017, **3**(3). [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-381X2019000300367 ISSN 0718-381X

26. Campaña Cinta Chocolate, Carta 499 Por la prevención y educación contra la mala praxis médica,Programa FLACSO- CEAAL. Panamá. mayo 2015

27. CANNAN Torres, J. Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena. Revista de Derecho (Valdivia) [en linea]. XXVII(2), 2014, p,p.43-79[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021].. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173733391003 ISSN: 0716-9132

28. CAPDEVIELLE, Pauline et al. *Bioética y decisiones judiciales*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. ISBN 978-607-30-0106-9.

29. Carmen Blas Orbán. El equilibrio en la relación médico paciente. [en línea]. Barcelona: BOSCH EDITOR, 2006 [fecha de consulta 5 de noviembre de 2021]: Disponible en: https://elibro-net.proxydgb.buap.mx/es/ereader/bibliotecasbuap/36651?page=33 ISBN: 84-7698-770-6

30. Carmen Jerez, Máximo Juan Pérez, La responsabilidad civil médico-sanitaria en el ordenamiento jurídico español. *Revista de DERECHO*

(Valparaíso) ,. [En línea].2005,pp 222 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1736/173620162008.pdf ISSN: 0716-1883

31. CASARES-Queralt, Salvador, Arévalo-Vargas, Ángel Trascendencia social del arbitraje médico. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social [en línea]. 2013, 51(1), 4-7[fecha de Consulta 17 de noviembre de 2021]. ISSN: 0443-5117. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745487001

32. CILLO, Alicia. Entre Colegas. *Colegio de Obstétricas de la Provincia de Buenos Aires* [en línea]. 2005. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.ms.gba.gov.ar/ssps/residencias/biblio/pdf_Obstetricia/responsabilidad_profesional_entre_colegas.pdf ISBN: 987-22095-6-1

BASUALDO, Lourdes. “Argentina world friendly”. Turismo médico y facilitación de la movilidad por salud. *Si Somos Americanos* [en línea]. 2020, No. 2 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/3379/337966742003/337966742003.pdf ISSN: 0718-2910

33. CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS. La actuación de los médicos en relación a los acompañantes de las personas ingresadas en centros hospitalarios. *Cuadernos de Bioética* [en línea]. Septiembre-diciembre 2012, no. 3. [fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]

34. CORBELLE, Florencia. El concepto de “usuario responsable” en la praxis política de los usuarios de sustancias ilegales de buenos aires, argentina. *Andes* [en línea]. 2017, No. 2 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/127/12755958005/12755958005.pdf ISSN: 1668-8090

35. CORREA Díaz, A. María Y Alejandro Valencia Arias A. Responsabilidad social y ética médico-sanitaria. Ratio Juris [en línea]. 11(22)2016, p,p. 73–90. [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/5857/585761561004/ doi:10.24142/raju.v11n22a3 ISSN 1794-6638

36. CORREA Díaz, Ana y VALENCIA, Alejandro. Responsabilidad social y ética médico-sanitaria. *Ratio Juris.* [en línea]. 2016, vol. 11, no. 16 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/5857/585761561004/html/ ISSN: 1794-6638

37. CORREA, diaz, ana. REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UPBISSN: 0120-3886 / ISSN: 2390-0016 (En línea) / Vol. 47 / No. 127 / PP. 361 - 382julio - diciembre 2017[fecha de consulta 19 de noviembre de 2021].Disponible en: http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v47n127.a04

38. CORTÉS DOMINGUEZ, Matías: "Derecho Procesal. Parte General". Tomo I. Madrid. 1990; MONTERO AROCA, Juan: "Derecho Jurisdiccional". Barcelona. 1993. Tomo II.

39. De Ángel Yágüez, Ricardo, Daños punitivos, Navarra, Thomson Reuters - Civitas, 2012, pp. 57-58.

40. DE LOS ÁNGELES RÍOS RUÍZ, Alma y Antonio FUENTE DEL CAMPO. *El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada* [en línea]. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017. ISBN 978-607-30-0106-9 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf

41. DE LOS ÁNGELES RÍOS RUIZ, Alma. La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. *Ius* [en línea]. 2018, **1**(2), 135. ISSN 2594-1356 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/download/10860/9355/

42. DECLARACIÓN SOBRE ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. *Cuadernos de Bioética* [en línea]. 2016, XXVII (3), 435-439[fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021].. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87549410016 ISSN: 1132-1989

43. Díaz Maldonado, Israel, ENARM, ¿una prueba que carece de credibilidad?, Revista Saludario [en línea], 21 de febrero de 2017. Disponible en: http://saludiario.com/enarm-un-historial-de-fraude/.

44. DIAZ, Lopez, Rosa María, Jiménez Lopez, J. Guadalupe. LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO(Conamed) {en línea}. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 2020 {fecha

de consulta: 18 noviembre 2021}. Disponible en: 2.pdf (unam.mx) ISBN 9786073012560

45. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/662/66220238015.pdf ISSN: 0009-7411

46. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/875/87525473009.pdf ISSN: 1132-1989

47. DOMÉNECH Barceló Javier. Consentimiento informado y responsabilidad médica. Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana [En línea]. 2018, pp 283 Fecha de consulta: 18 de noviembre 2021]Disponible en: https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/67238/279-296.pdf?sequence=1&isAllowed=y ISSN 2386-4567

48. DOMÉNECH Barceló Javier. Responsabilidad médica en España. Revista Portuguesa de Direito da Saúde [En línea]. 2017, pp 11 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.fd.uc.pt/ij/publicacoes/lexmedicinae/lexmedicinae_2017.pdf ISSN 1646-0359

49. DOMINGUEZ, Carmen. [en línea]. 4a ed. Chile: ljournal, 2016. ISBN 9785912430725 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://ljournal.ru/wp-content/uploads/2016/08/d-2016-154.pdf doi:10.18411/d-2016-154

50. Encuesta sobre conflictos durante la atención medica y conocimiento acerca de la CONAMED. Rev. CONAMED. 2008; 13(3): 19-25. https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-1998/con981c.pdf

51. ESCOBAR-Córdoba, Franklin Responsabilidad médica del psiquiatra. *Revista Colombiana de Anestesiología* [en linea]. 2012, 40(1), 17-20[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0120-3347. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195124162006

52. Esteban, A. Lázaro, C. Aragón .*Revista Formación en Medicina Intensiva*.[En línea].2 de marzo del 2011,No.35[fecha de consulta 17 de noviembre del 2011]. Disponible en: https://www.medintensiva.org/es-medicina-intensiva-espana-articulo-resumen-S0210569111000040 ISSN:92-101

53. FERNÁNDEZ Muñoz, Mónica. Responsabilidad médica en la especialidad civil. [en línea] Colombia: Consejo superior de la judicatura, 2019. [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021] Disponible en: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m2-4.pdf ISBN: 978-958-52139-1-3

54. Fernández Sessarego, C. La relación jurídica del médico con el paciente. *Prolegómenos. Derechos y Valores* [en linea]. 2007, Vol. X num.20, Pp. 89-115 [fecha de Consulta 10 de noviembre de 2021]. ISSN: 0121-182X. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602005

55. FORTICH Alma, Ariza. La responsabilidad médica como actividad peligrosa: análisis de caso en la jurisprudencia de la corte suprema de justicia de Colombia. *Vniversitas*. [en línea]. 2013, no. 126 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/825/82528731002.pdf ISSN: 0041-9060.

56. FREIDIN, Betina; BORDA, Pablo. Identidades profesionales heterodoxas: el caso de médicas, médicos y psicólogas que integran medicinas y terapias alternativas en Argentina. *Trabajo y Sociedad* [en línea]. 2015, No. 25 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387341101005 ISSN: 1514-6871

57. FREIDIN, Betina. La práctica de una medicina marginalizada en Argentina: el caso de los médicos

58. Fuentes Del-Campo, Antonio y Ríos Ruíz, Alma. El ejercicio de la Medicina y su entorno legal. *Cirugía Plástica Ibero- Latinoamericana* [en línea]. 2018, vol. 44, no. 2 [fecha de consulta: 16 Noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/journal/3655/365556716002/365556716002.pdf

59. GAMBOA Montejano c, Valdés Robledo S, responsabilidad de los profesionales de la salud [en linea]. Santiago Chile, dirección de servicios de investigación y análisis, Noviembre, 2015 [Feha de consulta: 18 de noviembre del 2021] Primera parte. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf ISBN: 0179-86

60. GAMBOA, Montejano, Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior Social [en línea]

2015 6,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021] Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-79-15.pdf ISS-79-15

61. GARCÍA Millán, Ángel La información al Paciente como pieza clave de la Calidad Asistencial. *Revista Clínica de Medicina de Familia* [en línea]. 2009, 2(6), 275-279[fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169614510005 ISSN: 1699-695X.

62. GARCÍA Ortega, Cesáreo, Cózar Murillo, Victoria, Almenara Barrios, José La autonomía del paciente y los derechos en materia de información y documentación clínica en el contexto de la Ley 41/2002. *Revista Española de Salud Pública* [en línea]. 2004, 78(4), 469-479[fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17078405 ISSN: 1135-5727.

63. GARCÍA SOLÍS, Eduardo, Patricia GÓMEZ VÁZQUEZ y Luis ARISPE CASTILLO, Negligencia, imprudencia, impericia: Análisis de casos 2010 - 2014 en la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Campeche, *Conamed* [en línea]. 2015, **20**(3), 112. ISSN 2007-932X [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.medigraphic.com/pdfs/conamed/con-2015/con153c.pdf

64. GARCÍA, Huayama, Juan Carlos. La responsabilidad civil médica en el Perú. Aspectos básicos, Derecho y Cambio Social [en línea] 2015 6,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Dialnet-

LaResponsabilidadCivilMedicaEnElPeruAspectosBasico-5456406.pdf

ISSN: 2224-4131

65. GARCÍA, Huayama, Juan Carlos. La responsabilidad civil médica en el Perú. Aspectos básicos, Derecho y Cambio Social [en línea] 2015 6,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021]]. Disponible en: file:///C:/Users/Humberto/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadCivilMedicaEnElPeruAspectosBasico-5456406.pdf

ISSN: 2224-4131

66. GISPERT, Jorge. Conceptos de bioética y responsabilidad médica. *El Manual Moderno* [en línea]. 2005, No. 3 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.academia.edu/8496129/Conceptos_de_bio%C3%A9tica_y_responsabilidad_m%C3%A9dica ISBN: 970-729-171-0

67. GONZALES ALCANTARA, juan Luis. *regímenes de responsabilidad legal de la practica medica en mexico*. ciudad de mexico: instituto de investigaciones juridicas, 2018. ISBN 978-607-30-0106-9.

68. GONZÁLEZ Sandoval, Diana. Algunos interrogantes sobre la responsabilidad médica. *Revista Colombiana de anestesiología* [en línea]. 2012, vol. 40, no.2 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/1951/195124181010.pdf ISSN: 0120-3347.

69. Guzmán, M. F., Criterios para definir la responsabilidad civil del acto médico en Colombia, Revista Conamed, vol. 10, núm. 21. Disponible en:

www.conamed.gob.mx/comisiones_estatales/coesamed_nayarit/.../mala_practica.pdf

70. HERRERO ROMERO, Marta et al. Negligencia auditiva en pacientes con enfermedad de Alzheimer. *Auditio* [en línea]. 2016, **4**(3), 63–66. ISSN 1577-3108 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://journal.auditio.com/auditio/article/view/57/153

71. Homeópatas. *Trabajo y Sociedad* [en línea]. 2017, No. 29 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387352369001 SSN: 1514-6871

72. https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1112/libro.pdf?sequence=3&isAllowed=y

73. ISSN: 0376-7892

74. ISSN: 1900-3803 https://www.redalyc.org/pdf/2654/265433711006.pdf

75. JEREZ Delgado, Carmen, Pérez García, Máximo Juan. La responsabilidad civil medico sanitaria. Revista de Derecho (Valparaiso) [en linea]. 2005, 2(XXVI), 221-250 [fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173620162008 ISSN: 0716-1883.

76. KVITKO, Luis A. Antecedentes históricos de la valoración del daño corporal y baremos. *Medicina Legal de Costa Rica* [en línea]. Marzo 2015, vol. 32. [fecha de consulta: 18 noviembre 2021]. Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n1/art08v32n1.pdf ISSN: 1409-0015.

77. KVITKO, Luis Alberto, La responsabilidad médica en cirugía estética. *Revista* ASOCOMEFO [En línea]..marzo 2011,pp 8 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v28n1/art2v28n1.pdf ISSN 1409-0015

78. La relación médico paciente en la actualidad y el valor del método clínico por Cruz Martínez, Orlando [et al]. *MediSur* [en linea]. 2010, vol. 8 num.5, Pp. 110-120 [fecha de Consulta 15 de noviembre de 2021]. ISSN:. 1727-897X Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180020098021.

79. LARROUCAU Torres, J. ¿Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena?. Revista de Derecho (Valdivia) [en linea]. XXVII(2), 2014, 43-79[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173733391003 ISSN: 0716-9132.

80. LARROUCAU Torres, Jorge ¿Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena?. Revista de Derecho (Valdivia) [en linea]. 2014, XXVII(2), 43-79[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0716-9132. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173733391003

81. LARROUCAU TORRES, Jorge. ¿Cómo se prueba la responsabilidad civil médica en la justicia chilena? Revista de derecho (Valdivia) [en línea]. 2014, 27(2). ISSN 0718-0950 [consultado elde noviembre de 2021]. Disponible en:

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502014000200003

82. Ley General de Salud, artículo 51 Bis 2, Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos

83. LEZANA Fernández Miguel Ángel. Revista CONAMED *el derecho a la calidad de atención de salud. conamed*, *19*, 147–148. Volumen 19, Número 4, octubre-diciembre, 2014 Mitla 250 - Piso 8, Mitla 250, esq. Eje 5 Sur (Eugenia), Col. Vértiz Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México D. F. MÉXICO ISSN 1405-6704 http://www.conamed.gob.mx/publicaciones/pdf/REVISTA_OCT-DIC_2014.pdf

84. LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA, Javier. El perdón a la víctima en supuestos de negligencia médica. *Revista de la Asociación Española de Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro* [en línea]. 2013, **2**(45), 5. ISSN 1887-7001 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: doi:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElPerdonALaVictimaEnSupuestosDeNegligenciaMedica-4728273.pdf

85. MACÍA Morillo, Andrea. La responsabilidad civil médica. Las llamadas acciones de Wrongful Birth y Wrongful Life. *Revista de Derecho* [en linea]. 2007, (27), 3-37[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0121-8697. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102702

86. Macia Morillo, Andrea. La responsabilidad civil médica. *Revista de Derecho* [En línea]. Julio del 2007, No.27. pp 6 [fecha de consulta 17 de noviembre del 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/851/85102702.pdf ISSN:0121-8697

87. MADRID, Francisco Moreno. Responsabilidad de médicos especialistas, tutores y residentes [En línea].2019,2° edición, pp17 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.cgcom.es/sites/default/files/responsabilidad_mir/files/assets/common/downloads/Responsabilidad%20MIR.pdf?uni=cc12e67de9e67a360269c3d68653c705 ISBN: 978-84-09-11203-6

88. MANRIQUE Villanueva, Jorge. La responsabilidad médica: ¿Una cuestión de los jueces del trabajo y de la seguridad social? *Revista de Derecho privado* [en línea]. 2008, no. 14 [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/4175/417537590005.pdf ISSN: 0123-4366.

89. MARQUEVICH, Mariano. Responsabilidad civil de los médicos. *Revista Subjetividad y Procesos Cognitivos* [En línea]. 2012, pp 58 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3396/339630260003.pdf ISSN: 1666-244X

90. médico de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED). Ciudad de México, México. CONAMED, 2016- {fecha de consulta: 18 Noviembre 2021} Disponible en: 107 (unam.mx) ISSN 2007-932X

91. MEDINA ARELLANO, María de Jesús y Francisco Alberto IBARRA PALAFOX. *Bioética y bioderecho* [en línea]. Ciudad de México:

Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. ISBN 978-607-30-0079-6 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4733/23.pdf

92. MENDOZA, Alfonso. La relación médico paciente: consideraciones bioéticas. *Rev Perú Ginecol Obstet*. [en línea]. Octubre-diciembre, 2017. No. 4 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322017000400007 ISSN: 2304-5132

93. MOLINA Bustos, C. Orígenes de la Asociación Médica de Chile: una mirada crítica. POLIS, Revista Latinoamericana [en linea]. 4(12), 2005, [fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30531216 ISSN: 0717-6554.

94. MOMBLANC, Liuver, MOMBLANC, Yarisleydis. La responsabilidad penal médica. Tratamiento teórico-doctrinal. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 2018, No. 48 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/4962/5458 ISSN 2591-6386

95. MOMBLANC, Liuver. Pautas para la determinación de la responsabilidad penal del médico en comisión por omisión. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 2019, No. 49 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/6965/8224 ISSN: 2591-6386

96. MOMBLANC, Liuver. Una necesaria aproximación a la responsabilidad penal por mala praxis médica. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* [en línea]. 2020, No. 50 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/10053/10048 ISSN: 2591-6386

97. MONTOYA, Vacadíez Diego Mauricio. Mitos y realidades sobre la objeción de conciencia en la praxis médica. *Revista Ciencias de la Salud*, [En línea]. 2014, pp 8 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/562/56231813012.pdf ISSN: 1692-7273

98. MURÚA BARBENZA, Alejandro. ERROR, COMPLICACIONES Y NEGLIGENCIA MEDICA EN CIRUGIA. *Cuadernos de Cirugía* [en línea]. 2003, **17**(1), 9–10. ISSN 0718-2864 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://revistas.uach.cl/pdf/cuadcir/v17n1/art01.pdf

99. Navarra 22/2001, de 27 de octubre; ssts de 23 abril de 1992, Rj 1992/3323; 26 de septiembre de 2000, Rj 2000/8126; stsj Navarra, de 6 marzo de 1996, Rj 1996/1941. En este último sentido, la jurisprudencia de la Tercera Sala del Tribunal Supremo insiste en que la "existencia de consentimiento informado no obliga al paciente a asumir cualesquiera riesgos derivados de una prestación asistencial inadecuada" (ssts, 3ª, 10 de octubre de 2000, Rj 2000/7804; 7 de junio de 2001, Rj 2000/4198

100. NAVARRETE-Navarro, Susana; Gómez-Delgado, Alejandro; Riebeling-Navarro, Carlos; López-García, Gloria Araceli; Nava-Zavala, Arnulfo. La investigación sobre calidad de la atención en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Estudio bibliométrico. *Salud Pública de México* [en línea]. Noviembre-diciembre 2013, vol. 55, no. 6. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/106/10628941003.pdf ISSN: 0036-3634

101. Nohely Bastidas Matheus, La mala práctica médica y los derechos humanos, en Razón y Palabra, Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación y Derechos Humanos, Número 8, Noviembre 2012 – Enero 2013, pp. 1-25. Disponible en www.razonypalabra.org. mx. Consultado octubre de 2015.

102. OCAMPO OLARTE, Juan Guillermo. ¿EXISTE LA OBLIGACIÓN DE RESULTADOS EN LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS? *Revista de derecho privado* [en línea]. 2017, (57), 30. ISSN 1909-7794 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/3600/360055996002.pdf

103. OLIVARES, Alvaro. Responsabilidad civil por negligencia médica [en línea]. 5a ed. Chile: Academia judicial de chile, 2020 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/03_Responsabilidad%20civil%20medica_Pub5%20(1).pdf

104. ORTÚZAR, María. Hacia la telemedicina en el MERCOSUR: análisis ético comparativo de las normativas de Brasil y Argentina. *Revista e-*

salud [en línea]. 2012, No. 30 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.8650/pr.8650.pdf ISBN: 16987969

105. PEDRAZA-Melo, Norma Angélica; LAVÍN-VERÁSTEGUI, Jesús; GONZÁLEZ-Tapia, Anahí; BERNAL-González, Idolina *Factores determinantes en la calidad del servicio sanitario en México*: Caso ABC. (2014). *Entramado*, *10*(2), 76–89.[18, nov, 2021] Universidad Libre Cali, Colombia [en línea] la calidad del servicio sanitario en México: Caso ABC. (2014). Entramado, 10(2), 76–89.

106. PEDRO, Juan. Derechos en el final de la vida: el rechazo de tratamientos médicos en los tribunales argentinos. *Salud Colectiva* [en línea]. 2016, No. 3 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73147501005 ISSN: 1669-2381

107. PEÑA, Raúl; Rodríguez, José Raymundo; López, Juan Manuel. Factores asociados a la gestión de quejas contra médicos que laboran en hospitales del Instituto Mexicano del Seguro Social. *Salud Pública de México* [en línea]. Mayo-junio 2004, vol. 46, no. 3. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/106/10646304.pdf ISSN: 0036-3634

108. PÉREZ FUENTES, Gisela María. Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. Revista IUS [en línea]. 2020, 14(46), 127. ISSN 1870-2147 [consultado el 11 de noviembre de

2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200143

109. PÉREZ FUENTES, Gisela María. Responsabilidad civil médica y la aplicación de los daños punitivos en México. *REVISTA IUS* [en línea]. 2019, **14**(46). ISSN 1870-2147 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v14n46/1870-2147-rius-14-46-143.pdf

110. PÉREZ, Jorge. Seguridad del paciente al alcance de todos. *Alfin* [en línea]. Septiembre 2013. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: http://cvoed.imss.gob.mx/COED/home/normativos/DPM/archivos/coleccionmedicinadeexcelencia/20%20Seguridad%20del%20paciente%20al%20alcance%20de%20todos-Interiores.pdf ISBN 978–607–8337–10–1

111. Perfil epidemiológico general de las quejas médicas atendidas en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 1996-2007. Por Fajardo-Dolci [et al] Salud Pública de México [en línea]. 2009, 51(2), 119-125[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. ISSN: 0036-3634. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10612560006

112. PFEIFFE, María, MOLINA, Luciana. Relación médico paciente: la bioética y el cuidado en medicina. *Revista Americana de Medicina Respiratoria* [en línea]. 2013, No. 3 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en:

https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=382133979007 ISSN: 1852-1630

113. PIZARRO WILSON, C. El contrato médico. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en linea]. 41(3), 2014, 825-843[fecha de Consulta 19 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003 ISSN: 0716-0747.

114. PIZARRO wilson, C. El contrato médico. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en linea]. 41(3), 2014, P825-843[fecha de consulta 18 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003 ISSN: 0716-0747.

115. PIZARRO Wilson. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en linea]. 2014, 41(3), 825-843[fecha de Consulta 18 de Noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003 ISSN: 0716-0747.

116. PIZARRO, Wilson C. El contrato médico. Calificación, contenido y responsabilidad. Revista Chilena de Derecho [en línea]. 2014, 41(3), 825-843[fecha de Consulta 17 de noviembre de 2021]. ISSN: 0716-0747. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177033389003

117. PORTERO LAZCANO, Guillermo. RESPONSABILIDAD PENAL CULPOSA DEL MÉDICO: FUNDAMENTOS PARA EL

ESTABLECIMIENTO DE LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA. *Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal* [en línea]. 2002, **6**(2), 89 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v6-7n2-1/art10.pdf

118. R. DE ÁNGEL YÁGÜEZ, recogida, por ejemplo, en "Diagnósticos genéticos prenatales y responsabilidad, Parte II", Rev. Der. Gen. H., 1996, nº 5, pp. 147 y 151 y "La tercera sentencia del Tribunal Supremo sobre casos de wrongful birth. Mi intento de conciliar su doctrina con la de las dos sentencias anteriores", Rev. Der. Gen. H., 2002 (17), p. 198), es compartida por EMALDI CIRIÓN, A. ("La responsabilidad", Negligencia médica en el seguimiento del embarazo y responsabilidad por wrongful birth

119. RAMOS DOMÍNGUEZ, Benito. CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD. ERROR MÉDICO Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. *Rev Cubana Salud Pública* [en línea]. 2005, **31**(3), 32. ISSN 1561-3127 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v31n3/spu10305.pdf

120. REPETTO, Alfredo. Notas sobre la responsabilidad médica. *Prudentia Iuris* [en línea]. 2013, No. 76 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/3171/1/notas-sobre-responsabilidad-medica.pdf ISSN: 0326-2774

121. RESPONSABILIDAD PENAL CULPOSA DEL MÉDICO: FUNDAMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA

NEGLIGENCIA O IMPERICIA. *Revista Latinoamericana de Derecho Médico y Medicina Legal* [en línea]. 2002, (14), 56. ISSN 2594-1356 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v6-7n2-1/art10.pdf

122. Revista CONAMED {en línea}. La Mediación en el Derecho Sanitario Mexicano. El proceso arbitral

123. REYNA, Carrillo Fabela Luz María. *La responsabilidad profesional del médico en México,* México: Porrúa, 2009. ISBN: 9786070903298

124. RIESTRA Gallego Sergio. Introducción al Derecho Sanitario. En línea].2003, pp 6 [Fecha de consulta: 18 de Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.chospab.es/calidad/archivos/Comisiones/CHistoriasClinicas/formacion/doc/introduccionDerechoSanitario.pdf ISBN:84-7978-732-2005

125. RÍOS Ruiz, Alma y FUENTE, Antonio. El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada. [en línea] México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017. [fecha de Consulta 15 de Noviembre de 2021] Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf ISBN: 978-607-729-359-0

126. RÍOS, Alma, Fuente, Antonio. El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada*. CNDH* [en línea]. Agosto 2017. [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf ISBN: 978-607-729-359-0

127. RIOS, Ruiz Alma De Los Ángeles**.** *La responsabilidad medica de las constituciones de México y Perú. 2, s.l.: Ius Comitialis,* [en línea] *2018, Vol. 1.* [fecha de consulta. 18 de noviembre 2021] *Disponible* en: https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/10860 ISSN: 2594-1356

128. RODRIGUEZ Sala María Luisa. Médicos en la nueva España ilustrada (1780-1809) *Roles y Redes sociales* [en línea]. México: UNAM Instituto de Investigaciones Sociales, 2016 [Fecha de consulta 15 de noviembre 2021]. Disponible en: http://ru.iis.sociales.unam.mx/jspui/bitstream/IIS/5235/1/medicos_redes_sociales7.pdf

129. Rodriguez Silva, Héctor La relación médico-paciente. *Revista Cubana de Salud Pública* [en linea]. 2006, vol.32 núm. 4, [fecha de Consulta 18 de noviembre de 2021]. ISSN: 0864-3466. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21420176011

130. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Virgilio. El delito de tratamiento médico arbitrario: una propuesta de lege ferenda. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* [en línea]. 2017, **19**(03), 32. ISSN 1695-0194 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-03.pdf

131. RUELAS-Barajas, [et al] Eventos adversos identificables en las quejas médicas. Cirugía y Cirujanos [en linea]. 2008, 76(2), 153-160[fecha de Consulta 19 de noviembre de 2021]. ISSN: 0009-7411. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66276209

132. RUIZ DE LA CUESTA, Antonio. Bioética y Derechos Humanos: Implicaciones Sociales y Jurídicas [en línea]. Editorial Universidad de Sevilla, 2005. ISBN 9788447221066 [consultado el 19 de noviembre de 2021]. Disponible en:https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4734/16.pdf

133. SÁNCHEZ, Gonzales, Jorge Manuel {et al}, Estudio exploratorio de los conocimientos sobre ética, normativa y comunicación en los aspirantes a residencias médicas, Cirugía y Cirujanos {en línea}. 2007. Vol. 75, Num.3. {fecha de consulta: 18 noviembre 2021} Disponible en: Estudio exploratorio de los conocimientos sobre ética, normativa y comunicación en los aspirantes a residencias médicas (redalyc.org) ISSN 0009-7411

134. SANTAMARÍA BENHUMEA, Nancy et al. Aspectos legales del error médico en México, *Conamed* [en línea]. 2014, **19**(1), 32. ISSN 1405-6704 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4730769.pdf

135. SATELER A, Ricardo. Responsabilidad médica. Revista Médica Clínica Las Condes [en línea]. 2011, 22(1), 129 [consultado el 16 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.elsevier.es/index.php?p=revista&pRevista=pdfsimple&pii=S0716864011704035&r=202

136. SATELER, RICARDO y GIAN CARLO LORENZINI R. Responsabilidad medica. *ELSEVIER* [en línea]. 5 de diciembre de 2021 [consultado el 12 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.elsevier.es/es-

revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-pdf-S0716864011704035

137. SATELER, Ricardo. Responsabilidad médica. Revista Médica Clínica Las Condes [en línea]. 2001, 22(1), 127–137 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-responsabilidad-medica-S0716864011704035

138. TAMARA, Liliana, JARAMILLO, Sofía y MUÑOZ, Luis. Informes periciales por presunta responsabilidad médica en Bogotá. *Revista Colombiana de Anestesiología* [en línea]. Noviembre- Enero 2011 vol. 39, núm. 4. [Fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195122513007 ISSN: 0120-3347

139. TENA, TC Sánchez GJM, Rivera CA. *La responsabilidad profesional médica, algunas reflexiones en torno.* [en línea] **2003**. 5,[fecha de consulta: 18 de noviembre del 2021] s.l.: Revista médica del instituto mexicano del Seguro Social, Disponible en: https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=2513 ISSN: 407-414

140. TOLEDANO GONZÁLEZ, Lola. Ancianos maltratados, ancianos que maltratan. *TS nova trabajo social y servicios sociales* [en línea]. 2011, **1**(4), 65. ISSN 2171-6005 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible

en: https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/32952/61-72.pdf?sequence=1

141. TRIANA ESTRADA, Jorge. Comisión Nacional de Arbitraje Médico CONAMED. *Rev. Odont. Mex* [online]. 2007, vol.11, n.2 [citado 2021-11-19], pp.103-108. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-199X2007000200103&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1870-199X.

142. TRIANA, Estrada, Jorge. Comisión Nacional de Arbitraje Médico CONAMED. Revista Odontológica Mexicana {en línea}. Vol.11, Num.2. Junio 2007 {fecha de consulta: 18 Noviembre 2021}. Pp. 103-108 Disponible en: Comisión Nacional de Arbitraje Médico CONAMED (medigraphic.com) ISSN 1870-199X

143. URDANETA, Aubín. El daño médico y su responsabilidad derivada: implicaciones civiles y penales. *ANUARIO DE DERECHO* [en línea]. Enero-diciembre 2015, No. 32 [Fecha de consulta: 16 noviembre 2021] Disponible en: file:///C:/Users/ASUS/Downloads/ANUARIOULA_2015_32_165-183.pdf ISSN:0076-6550

144. VALDÉS, Raydel; Molina, Joaquín; Solís, Cuahutémoc. Aprender de lo sucedido. Análisis de las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. *Salud Pública de México* [en línea]. Septiembre 2001, vol. 43, no. 5. [fecha de consulta: 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/106/10643510.pdf ISSN: 0036-3634

145. VALDIVIA, Miguel. La culpa médica en la responsabilidad de los hospitales públicos. Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Santiago, Chile [en línea]. 2018, 19(1). ISSN : 1028-1032 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v146n9/0717-6163-rmc-146-09-1028.pdf

146. VALLEJO, Jiménez, A. La valoración jurídica del riesgo como criterio para la determinación de la responsabilidad penal del médico. *Revista Colombiana de Anestesiología* [en línea]. Diciembre 2017, vol. 45. [Fecha de consulta: 15 Noviembre 2021]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195154940009 ISSN: 0120-3347

147. VALLS LLORET, José Domingo. La responsabilidad civil por negligencia médica su acreditación procesal. *Derecho y Salud* [en línea]. 2000, 8(1), 75. ISSN 1133-7400 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: doi:file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadCivilPorNegligenciaMedica-3177635.pdf

148. VARELA, Mejía Héctor, SOTELO, Monroy Gabriel Eugenio. *El deber de cuidado del médico en México.* [en línea] 3, Ciudad de México: Revista de la Facultad de Medicina (México), 2019, Vol. 62. [fecha de consulta: 18 de noviembre 2021] Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422019000300040#:~:text=Para%20el%20m%C3%A9dico%20es%

20irrenunciable,la%20profesi%C3%B3n%20m%C3%A9dica%20y%20del ISSN: 2448-4865

149. VELOSO, Natalia. RESPONSABILIDAD MÉDICA EN LA EMERGENCIA SANITARIA. REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO [en línea]. 2020, 37(2), 95–112 [consultado el 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistaderecho/article/view/695/799 doi:10.47274/DERUM/37.5

150. VERA CARRASCO, Oscar. ASPECTOS ÉTICOS Y LEGALES EN EL ACTO MÉDICO. *Revista Médica La Paz* [en línea]. 2013, **19**(2), 73. ISSN 1726-8958 [consultado el 11 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcmlp/v19n2/v19n2_a10.pdf